

Resolución del director general de Ciencia e Investigación, por la que se convocan, para el ejercicio 2027, las subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana.

Mediante la Orden 19/2020, 1 de octubre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8919, de 05.10.2020), modificada por la Orden 17/2024, de 31 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 9908, de 05.08.2024), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, en cuyo Título II se establecen las disposiciones específicas para la concesión y tramitación de las subvenciones de los siguientes subprogramas:

1. Subprograma de recursos humanos dedicados a actividades de I+D+i.
2. Subprograma para la consolidación y fortalecimiento de proyectos y grupos de I+D+i.
3. Subprograma de internacionalización de la investigación y de la divulgación de la ciencia.
4. Subprograma para la promoción y dinamización de los parques científicos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, el artículo 18 del Decreto 68/2026, de 4 de mayo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, y de la delegación efectuada en el apartado sexto, punto 3, de la Resolución de 30 de enero de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, sobre delegación de competencias en determinados órganos, y a propuesta del subdirector general de Ciencia e Investigación,

RESUELVO

Primero. Objeto y condiciones de la concesión de la subvención.

1. Convocar para el ejercicio 2027 las diferentes subvenciones de los subprogramas de I+D+i contempladas en la Orden 19/2020, 1 de octubre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación (I+D+i) en la Comunitat Valenciana, con la modificación realizada por la Orden 17/2024, de 31 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (bases reguladoras en referencias posteriores). Dichas convocatorias figuran como anexos de la presente resolución y están distribuidos de la siguiente forma:

- a) Subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral: anexo I.
 - b) Subvenciones para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana: anexo II.
 - c) Subvenciones del programa Santiago Grisolia: anexo III.
 - d) Subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral: anexo IV.
 - e) Subvenciones para apoyar la contratación de personal investigador doctor de las ayudas Ramón y Cajal: anexo V.
 - f) Subvenciones para la contratación de personal de apoyo vinculado a un proyecto de transferencia tecnológica: anexo VI.
 - g) Subvenciones para la realización de estancias de personal investigador doctor en empresas de la Comunitat Valenciana: anexo VII.
 - h) Subvenciones para estancias de personal investigador doctor en centros de investigación radicados fuera de la Comunitat Valenciana: anexo VIII.
 - i) Subvenciones a grupos de investigación emergentes: anexo IX.
 - j) Subvenciones para grupos de investigación consolidados: anexo X.
 - k) Subvenciones del programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia: anexo XI.
 - l) Subvenciones para la captación de proyectos europeos u otros programas de carácter internacional: anexo XII.
 - m) Subvenciones para la organización y difusión de congresos, jornadas y reuniones científicas, tecnológicas, humanísticas o artísticas de carácter internacional: anexo XIII.
 - n) Subvenciones para la promoción y dinamización de los parques científicos: anexo XIV.
2. Las condiciones para la solicitud, tramitación, resolución y notificación serán las establecidas en las referidas bases reguladoras.

Segundo. Adecuación de las subvenciones a la política de la competencia de la Unión Europea.

Las subvenciones que se convocan por la presente resolución no cumplen los requisitos previstos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que atendiendo a la naturaleza de las actividades financiadas se trata de actividades primarias de investigación de carácter no económico que no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, por lo que no suponen distorsión de la competencia en el mercado interior europeo.

En la tramitación de este régimen de ayudas se ha cumplido con lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público.

Tercero. Financiación e importe de la convocatoria.

Las subvenciones que se convocan por la presente resolución para el ejercicio 2027 se financiarán con cargo a la línea S0296 del programa presupuestario 542C00 «Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)» del presupuesto de gastos de la Generalitat, con un importe estimado de 68.000.000,00 euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello en los correspondientes presupuestos de la Generalitat para el año 2027 y siguientes. El importe global máximo destinado a estas subvenciones se hará público por resolución de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades.

Cuarto. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas previstas en las bases reguladoras, siempre que cumplan con los requisitos fijados en estas y en lo que adicionalmente se disponga en los anexos de esta convocatoria.

Quinto. Plazo y presentación de solicitudes y documentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido para cada tipo de subvención en el correspondiente anexo.
2. Las personas o entidades que deseen participar en cada convocatoria deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud que estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana <https://sede.gva.es>, y en la página web de la Conselleria de Educació, Cultura y Universidades: <https://ceice.gva.es>.
3. Las solicitudes se presentarán exclusivamente mediante el procedimiento específico previsto en la Sede Electrónica de la Generalitat a la que puede accederse desde la siguiente URL: <https://sede.gva.es> que requiere de acreditación con firma digital autorizada, y será la última solicitud presentada, dentro del plazo establecido, la única que se considerará válida a efectos de tramitación del expediente.
4. Únicamente las personas físicas que residan en el extranjero en el momento de presentación de la solicitud podrán utilizar para su cumplimentación el trámite telemático que no requiere de acreditación con firma digital, así como cualquiera de las formas de presentación que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC). En este caso, deberán presentar junto con la solicitud, documentación acreditativa de estar residiendo en el extranjero.
En el caso de una persona física residente en el extranjero que opte por la utilización del trámite telemático que no requiere de acreditación con firma digital, tras el envío telemático, imprimirá los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática donde consignará la firma original y los presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la LPAC.
Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados no son registros válidos, de conformidad con el artículo 16.4 de la LPAC. En el caso que se presente la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro será la de su entrada en un registro válido. No se aceptarán las solicitudes que presenten un registro que no sea de entrada.
5. Se considerarán efectivamente presentadas aquellas solicitudes firmadas y registradas dentro de plazo, que incluyan tanto el formulario como el resto de los documentos determinados como parte integrante de la solicitud para cada subvención en el anexo correspondiente.
6. Aquellas solicitudes que no hayan sido presentadas conforme a lo dispuesto en este apartado quinto serán inadmitidas previa resolución de inadmisión.
7. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para comprobar los datos de identidad, domicilio y titulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LPAC en relación con el artículo 4 del Decreto 54/2025, de 15 de abril, del Consell, de simplificación administrativa y transformación digital y recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agència Tributària Valenciana (ATV), que acrediten el cumplimiento por la persona solicitante de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
No obstante, quienes soliciten estas subvenciones podrán acreditar directamente el cumplimiento de las referidas

obligaciones mediante la aportación de las certificaciones correspondientes. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las citadas certificaciones en las becas y demás subvenciones que se concedan a investigadores en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación, así como en las subvenciones otorgadas a las administraciones públicas y a los organismos, entidades y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

8. En todo caso se adjuntará declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Además, en el caso de entidades privadas, salvo que la documentación ya se encuentre en poder de la administración actuante, deberán aportar una copia de los estatutos o documentación acreditativa de la constitución de la entidad solicitante, y copia del documento acreditativo de la representación legal de la persona que da conformidad a la solicitud en nombre de la entidad solicitante. Por otra parte, estas entidades deberán acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad.

9. En todas las convocatorias, las solicitudes tendrán que contar con la firma de la persona que ostente la representación legal de la entidad en materia de investigación y de la persona que figure como investigadora responsable del proyecto, pudiendo sustituirse la primera mediante la presentación por los centros de investigación de una relación de personas solicitantes firmada por dicho representante legal para lo que deberán utilizar el modelo normalizado que estará disponible en la página web de la Conselleria de Educació, Cultura y Universidades: <https://ceice.gva.es>.
10. Solo se admitirá una solicitud por persona o investigador principal para cada una de las subvenciones que se convocan mediante esta resolución. Además, en las subvenciones del subprograma para la consolidación y fortalecimiento de proyectos y grupos de I+D+i, una misma persona investigadora no podrá formar parte de más de un grupo de investigación de los que soliciten estas ayudas en esta convocatoria.

Sexto. Criterios de valoración, plazo de resolución y notificación, y recursos.

1. Las solicitudes se tramitarán de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y su resolución y concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.
2. Las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los criterios y baremo que para cada una de las subvenciones se determinan en el título II de las bases reguladoras.
3. En los casos en que fuera necesario resolver el empate al haber obtenido igual puntuación durante el proceso de evaluación, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración del proyecto o actividad a desarrollar con la ayuda solicitada en cada una de las subvenciones, y para las subvenciones a grupos de investigación emergentes y consolidados, a la mayor puntuación obtenida en el criterio de la trayectoria investigadora de los miembros del grupo. Si persistiera el empate, se resolverá aplicando criterios de equilibrio de género. Si tras ello se mantuviera el empate, se resolverá por aplicación del criterio que determine motivadamente la comisión evaluadora. En caso de ser necesaria la aplicación de criterios de género para dirimir el empate entre las solicitudes, tendrán prioridad las personas solicitantes o investigadoras principales cuyo género se encuentre menos representado en su área de conocimiento. Para ello, se tendrá en cuenta el desequilibrio de género que presentan las áreas temáticas de la Agencia Estatal de Investigación, de conformidad con los datos disponibles procedentes del Sistema Integrado de Información Universitaria relativos al personal docente e investigador de la Comunitat Valenciana y que figuran en la tabla del anexo XV de esta convocatoria.
4. La resolución de las ayudas convocadas y su notificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras. La publicación se realizará en la página web de la Conselleria de Educació, Cultura y Universidades. El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas y para la concesión y notificación de las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación por el interesado. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución se entenderá desestimada la solicitud de concesión de ayuda, en los términos previstos en el artículo 25 de la LPAC.
5. Las resoluciones de los procedimientos de concesión de las subvenciones ponen fin a la vía administrativa. Contra las mismas, el interesado podrá optar entre interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC; o bien impugnarlas directamente ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, formulando para ello el correspondiente recurso contencioso administrativo al amparo de lo establecido en los artículos 10.1, letra a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En ningún caso podrá simultanearse la interposición de ambos recursos.

Séptimo. Modificación de la resolución.

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y en la forma que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.
Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:
 - a) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea autorizado expresamente por el órgano concedente.
 - b) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceros.
 - c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
2. La solicitud de modificación se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la correspondiente subvención.
3. La interrupción de los contratos objeto de la subvención, por circunstancias sobrevenidas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En este sentido, las entidades beneficiarias podrán solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión de los contratos financiados cuando dichas suspensiones se produzcan por las siguientes causas:
 - a) Permiso de maternidad o paternidad.
 - b) Adopción.
 - c) Guarda con fines de adopción o acogimiento.
 - d) Riesgo durante el embarazo.
 - e) Riesgo durante la lactancia natural de menores de nueve meses.
 - f) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo.
 - g) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de al menos 2 meses consecutivos.
 - h) Permiso por razones de conciliación o cuidado de personas menores de edad, familiares o personas dependientes.
 - i) Excedencia por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género.
 - j) Reducciones de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado por el parto, guarda legal, cuidado de personas menores de edad afectadas por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de personas menores de edad o familiares.Las interrupciones de la ayuda por causas diferentes a las anteriormente recogidas no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.
Las interrupciones y prórrogas deberán ser autorizadas por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.
Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir la entidad beneficiaria (retribución y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción.
La autorización de interrupción y de prórroga de la ayuda en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente.
Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social o de la retribución, como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta del centro de I+D contratante.
4. No se considerarán subvencionables los gastos en que pueda incurrir la entidad beneficiaria (retribución y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción de la ayuda por causas diferentes a las enumeradas en el apartado anterior que no dan lugar a la prórroga del plazo de ejecución.
5. En las subvenciones para la consolidación y fortalecimiento de proyectos y grupos de I+D+I, en caso que la persona investigadora principal, durante el periodo de ejecución del proyecto o de las actividades subvencionadas, acredite el disfrute de un permiso derivado de maternidad o paternidad con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el régimen general de la Seguridad Social o en caso de atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y que esta situación impida que el grupo pueda seguir desarrollando su actividad de acuerdo con los objetivos planteados, se podrá solicitar un reajuste de los créditos durante el periodo de ejecución del proyecto, que podrá ser autorizado por el órgano concedente. La reasignación del importe concedido entre diferentes anualidades no podrá comportar una prórroga de la duración total del proyecto a otra anualidad distinta de las concedidas en la resolución de concesión.

6. No será necesaria autorización para cambios entre los distintos conceptos de gastos con respecto al presupuesto inicial previsto para la ejecución del proyecto o de la actividad objeto de la ayuda, siempre que no se altere el importe total de la subvención, debiendo reflejarse en los informes de seguimiento y final que deben presentarse.
7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión o, en su caso, la obtención con posterioridad a la presentación de la solicitud de otras subvenciones públicas o privadas que en su conjunto superen el coste de la actividad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o minoración de la subvención concedida.

Octavo. Pago anticipado.

1. El pago anticipado del 100 por cien del importe de las subvenciones correspondiente a cada anualidad cuya convocatoria se efectúa por la presente resolución se realizará si la ley de presupuestos de la Generalitat, u otra norma, así lo establecen.
2. Para el anticipo de las subvenciones, las entidades beneficiarias deberán aportar como garantía un aval bancario por importe igual a la cantidad anticipada incrementada en un 1% de la misma.
Quedan exoneradas de aportar dicha garantía las entidades señaladas en el artículo 171.5 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
3. En el supuesto de haber prestado garantía, el órgano instructor, una vez comprobada que la justificación económica y científica presentada es adecuada y conforme al importe y al objeto de la subvención, tramitará de oficio la devolución del aval bancario presentado.

Noveno. Plan de control.

La persona titular de la Dirección General de Ciencia e Investigación aprobará un plan de control para garantizar la realización material de la actividad subvencionada que será ejecutado por el Servicio de Gestión del programa de I+D+i. Dicho plan de control supondrá, sobre una muestra aleatoria de expedientes, un análisis a posteriori y de calidad, consistente en la evaluación del expediente completo (informes de progreso y seguimiento anuales, informes finales, memoria final) una vez finalizado el periodo de subvención y presentada la documentación obligatoria por los beneficiarios. El importe mínimo de la ayuda controlada alcanzará, al menos, el 20% del crédito inicial que para esta convocatoria disponga la línea de subvención.

Décimo. Protección de datos personales.

La gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria comporta el tratamiento de datos de carácter personal, de las personas solicitantes de la subvención, representantes y terceros, debiéndose cumplir las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente las establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en los siguientes términos:

- a) Responsable del tratamiento de los datos proporcionados es la Conselleria de Educació, Cultura y Universidades. Dirección postal: Avenida de Campanar, 32, 46015, Valencia. Dirección electrónica: protecciodedadeseducacio@gva.es
- b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos a través de formularios, consulta a Plataformas Autonómicas de Interoperabilidad (PAI en referencias posteriores) o a otras Administraciones Públicas, en caso de que no haya oposición a esta consulta, y la documentación que entreguen los solicitantes y representantes legales. Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos a la Conselleria, los solicitantes y representantes legales tienen que informarles del tratamiento de sus datos por parte de la Conselleria, en los términos previstos en este resuelto.
- c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales según las bases reguladoras de esta convocatoria y otras normas aplicables, incluidas las que regulan el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y gestionar la subvención. En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, las subvenciones concedidas serán publicadas, según corresponda, en la web de la Conselleria a efectos de notificación, en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al cual se imputan, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención.

- d) Destinatarios de los datos: los datos personales podrán ser comunicados tanto a la PAI, para comprobar los datos de solicitantes, como a otras administraciones e instituciones públicas, entre las cuales se encuentran, sin carácter limitativo, órganos de carácter autonómico, local, estatal y de la UE, órganos judiciales y Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, Corts Valencianes, Sindicatura de Comptes, Intervención General de la Administración del Estado, Defensor del Pueblo, Síndic de Greuges, Agencia Valenciana Antifraude, Delegado de Protección de Datos y otros terceros sujetos de derecho privado con interés legítimo y/o derecho de acceso en el procedimiento.
- e) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.
- f) Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos, y de conformidad con la normativa de archivos y documentación. No obstante, los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con finalidades de archivo de interés público, fines de investigación científica o histórica o estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger los derechos y libertades de la persona interesada.
- g) Derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación en el tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las vías siguientes:
 - a) Mediante el trámite electrónico establecido a tal efecto, que se puede consultar en la página web de la Conselleria (ceice.gva.es), en el apartado Registro de tratamiento de datos.
 - b) Enviando la petición a cualquiera de las direcciones de contacto siguientes:
Dirección postal: avenida de Campanar, 32, 46015 València
Dirección electrónica: protecciodedadeseducacio@gva.es
El ejercicio de los derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de su representante.
- h) Derecho a reclamar ante la Autoridad de Control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que no se han atendido sus derechos o se ha vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente, puede contactar con el delegado o delegada de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de dpd@gva.es o dirigirse a Calle de la Democracia nº 77, Torre 4, Planta 6ª, 46018 Valencia.

Undécimo. Obligaciones de transparencia para las entidades públicas, privadas y personas físicas que reciban subvenciones al amparo de la convocatoria.

1. Las entidades públicas deberán cumplir con las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, le corresponden como entidad pública.
2. Las entidades privadas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, citada, cuando:
 - a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
 - b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022, citada, en una cuantía superior a 50.000 euros.
 - c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013, la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP Transparencia Entidades Privadas, de GVA Oberta, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://gvaoberta.gva.es/es/tep>.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, todas las entidades beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

Todas las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Duodécimo. Medios de notificación de los distintos trámites a cumplimentar en el procedimiento.

Las notificaciones se realizarán mediante publicación en la página web de la Conselleria de Educació, Cultura, y Universidades, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, de conformidad con el artículo 45.1 de la LPAC.

Decimotercero. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN

ANEXO I

Subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral (ACIF)

Primero. Objeto y características de la subvención.

1. El objeto de la presente convocatoria, es la concesión de subvenciones para favorecer la formación investigadora en programas de doctorado para la consecución del título de Doctor/a mediante la contratación, por los centros de investigación, de personal investigador predoctoral en formación, cuya regulación específica se establece en los artículos 25 al 33 de las bases reguladoras. Estas subvenciones pueden ser financiadas por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 (FSE+) de la Comunitat Valenciana.

A su vez, las subvenciones tienen por objeto financiar un periodo de orientación postdoctoral (en adelante, POP) de un año de duración, de aquellos contratados predoctorales que obtengan el título de doctor, con antelación al inicio de la última anualidad.

2. Se convocan 140 subvenciones que se distribuirán proporcionalmente para su concesión por áreas temáticas de la Agencia Estatal de Investigación, según el número de solicitudes presentadas en cada área que reúnan los requisitos y cuya documentación esté completa y correcta. En cada una de las áreas, las subvenciones se concederán a las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la evaluación según los criterios y baremo establecidos en el apartado cuarto del presente anexo.

3. La duración máxima de las subvenciones será de cuatro años. La fecha de inicio de los contratos de personal investigador predoctoral vendrá determinada en la resolución de concesión. Además de por el transcurso de la duración máxima de la subvención, dichos contratos finalizarán en la fecha en que se realice el acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. De la duración máxima del contrato se descontarán los periodos en que se haya disfrutado con anterioridad de otras becas o subvenciones con la misma finalidad de un contrato de carácter predoctoral.

4. La subvención anual para cada uno de los contratos predoctorales será de 24.300 euros para los dos primeros años, de 25.760 euros para el tercer año y de 32.550 euros para el cuarto año y se destinará obligatoriamente a financiar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. La retribución salarial mínima que deberán recibir los investigadores en formación durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, se ajustará a lo establecido en el artículo 7 del Real decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

5. Además, la subvención financiará costes derivados de la indemnización por la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido de contrato con un importe adicional máximo de 2.760 euros.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos de las personas solicitantes.

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán los centros de investigación de la Comunitat Valenciana.

2. Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria, reúnan la totalidad de los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o ser extranjero con autorización o permiso de residencia o de estancia por estudios en España, en su caso.

b) Haber obtenido un título expedido por una universidad española o extranjera, de licenciatura, arquitectura, ingeniería, grado, arquitectura técnica, ingeniería técnica o diplomatura, con posterioridad al 1 de enero de 2022, y además cumplir uno de estos tres requisitos:

b.1) Estar admitido en un programa de doctorado de una universidad de la Comunitat Valenciana.

b.2) Estar en posesión del título de máster.

b.3) Haber realizado la matrícula en un máster universitario oficial que dé acceso a un programa de doctorado.

En el caso de títulos homologados se tendrá en cuenta la fecha de obtención del título, no la fecha de homologación.

En el caso de aquellas personas que hayan disfrutado de permisos derivados de maternidad o paternidad con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el régimen general de la Seguridad Social o por la atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, o por situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad grave o una situación derivada de violencia de género, se ampliará un año por cada permiso de maternidad o paternidad o por una situación de las citadas, disfrutados con posterioridad al 1 de enero de 2022.

Para aquellas personas que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años por un periodo de tiempo no inferior a un año, en los cuatro años anteriores a la obtención del título, la fecha de finalización de estudios se extenderá hasta el 1 de enero de 2019.

c) Acreditar una nota media mínima ponderada en su expediente académico de grado, licenciado, arquitecto, ingeniero, arquitecto técnico, ingeniero técnico o diplomado, que por rama de conocimiento será la siguiente:

- Ciencias Sociales y Jurídicas: 8,44
- Ingeniería y Arquitectura: 8,13
- Artes y Humanidades: 8,80
- Ciencias de la Salud: 8,45
- Ciencias: 8,41

En el caso de estudios cursados en sistemas universitarios extranjeros, la equivalencia de notas se puede obtener en:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

Cada titulación formará parte de la rama de conocimiento en que esté autorizada en la respectiva universidad donde se hayan cursado los estudios.

d) No estar en posesión del título de doctor o doctora con anterioridad a la fecha de inicio del disfrute de la ayuda.

3. No se podrá solicitar la subvención si se ha disfrutado, a fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de un contrato de carácter predoctoral subvencionado por un período de tiempo superior a 12 meses. Además, no podrán ser personas beneficiarias de la subvención aquellos solicitantes que aun cumpliendo ese requisito en el plazo de solicitud de la ayuda no sigan cumpliéndolo en el momento en que proceda la firma del contrato.

4. Las personas solicitantes que resulten seleccionadas deberán estar admitidas en un programa de doctorado de una universidad de la Comunitat Valenciana en el momento de su contratación.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 21 de diciembre de 2026 y se presentarán en los términos establecidos en el apartado quinto de la presente resolución.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia del título de licenciado, arquitecto, ingeniero, grado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o diplomado. En el caso de titulaciones extranjeras traducción jurada del mismo.

b) Certificado Oficial del expediente académico de la titulación de licenciado, arquitecto, ingeniero, grado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o diplomado, emitido por la secretaría del centro en que consten todas las asignaturas superadas con sus créditos, las calificaciones obtenidas y la nota media del mismo en base 10 o Suplemento Europeo del Título.

Si se ha llegado a dicha titulación a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, se presentará el expediente académico de cada una de las titulaciones.

En el caso de certificaciones académicas extranjeras, habrán de acompañarla del correspondiente documento de equivalencia de notas y de la traducción jurada de la certificación académica.

c) Curriculum vitae de la persona solicitante. El modelo de curriculum a utilizar será únicamente el que pone a disposición la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT) que está disponible en la siguiente web: <https://cvn.fecyt.es/>.

d) Memoria descriptiva del proyecto de investigación que se pretende realizar.

e) Matrícula en el programa de doctorado o certificado de la Escuela de Doctorado en el que conste su admisión en un programa de doctorado o matrícula del máster o título de máster.

f) Autorización o permiso de residencia, o de estancia por estudios en España, en su caso.

g) Historial científico-técnico del grupo de investigación del que forma parte el director de la tesis y en el que se integrará el candidato (extensión máxima 10 páginas).

h) En el caso de personas que se acojan al supuesto de atención y cuidado de hijos menores de seis años en los cuatro anteriores a la obtención del título, deberán aportar fotocopia del libro de familia y certificado de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.

i) Fotocopia del permiso concedido en el caso de acogerse a alguno de los supuestos previstos en el punto 2. b del apartado segundo.

j) En su caso, documento acreditativo de estar residiendo en el extranjero en el momento de presentación de la solicitud.

k) Conformidad a la solicitud y a la memoria por parte de la persona o personas directoras de la tesis doctoral.

l) Declaración responsable del disfrute o no con anterioridad de otros contratos de carácter predoctoral subvencionados, indicando el tiempo disfrutado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 14.3 de las bases reguladoras, el Certificado Oficial del expediente académico de la titulación o el Suplemento Europeo del Título en los términos requeridos en el apartado 2 b), la memoria descriptiva del proyecto de investigación, el curriculum vitae de la persona solicitante y el historial científico-técnico del grupo de investigación firmado por el investigador principal, se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la ausencia o falta de contenido en estos documentos determinará la inadmisión de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.
4. El centro beneficiario comprobará que la persona solicitante y la documentación presentada se ajustan a los requisitos establecidos en esta convocatoria. Las solicitudes tendrán que contar con la conformidad del centro de investigación. Para esta última conformidad, los centros de investigación podrán presentar una relación de las personas solicitantes firmada por quien ostente la representación legal de la entidad en materia de investigación.
5. Ninguna persona podrá figurar como directora o codirectora de tesis en más de una solicitud.

Cuarto. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes serán evaluadas según los siguientes criterios y baremo:

- a) Expediente académico de la persona solicitante (40%).
- b) Evaluación del curriculum de la persona solicitante (20%): otros títulos universitarios oficiales, estancias en otros centros universitarios, conocimiento acreditado (debiendo constar los cursos o títulos que poseen) de idiomas, premio extraordinario fin de carrera o de fin de máster u otros premios obtenidos en convocatorias competitivas, otros méritos de experiencia docente universitaria o de actividad investigadora (publicaciones, participación en congresos, cursos y eventos de difusión científica), participación en proyectos de investigación mediante beca o contrato asociada a proyectos.
- c) Méritos del grupo de investigación del que forma parte el director de la tesis y en el que se integrará el candidato (20%): publicaciones del grupo, proyección internacional, tesis doctorales dirigidas por los miembros del grupo, proyección de los doctores formados en el grupo (puesto de trabajo actual y publicaciones derivadas de sus tesis), contratos de investigación de especial relevancia, patentes y financiación.
- d) Evaluación de la memoria descriptiva del proyecto de investigación (20%):
 1. Hasta 15 puntos: calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad del proyecto y metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo.
 2. Hasta 5 puntos: vinculación del proyecto a las líneas de investigación del grupo.

Quinto. Resolución provisional.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 de las bases reguladoras, se publicará una resolución con la relación provisional de personas seleccionadas para la concesión de ayudas. En este caso, la Comisión evaluadora elevará una relación priorizada de las personas seleccionadas por áreas de conocimiento con indicación de los resultados de la evaluación, así como las condiciones de concesión y, en su caso, la lista de reserva, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida por áreas de conocimiento, para sustituir los posibles desistimientos.
2. La resolución con la relación provisional será notificada, según lo establecido en el artículo 16.4 de las bases reguladoras, para que, en el plazo de diez días desde su publicación, las personas propuestas como beneficiarias manifiesten su aceptación. La falta de presentación del documento de aceptación en el plazo establecido se entenderá como desistimiento de su solicitud.

Además, las personas propuestas como beneficiarias deberán aportar declaración responsable del tiempo disfrutado, a la fecha propuesta de inicio del contrato, de otro contrato de carácter predoctoral subvencionado.

3. Los desistimientos y las renunciaciones que se produzcan en dicho plazo se sustituirán por las personas de la lista de reserva, por el orden en que figuren en su área de conocimiento, las cuales deberán presentar los documentos a los que se hace referencia en el apartado anterior, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación.

Sexto. Transición de la etapa predoctoral al período de orientación postdoctoral (POP).

Si el investigador en formación defendiera y aprobará su tesis doctoral con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, la entidad beneficiaria comunicará al órgano concedente dicha circunstancia y, en su caso, formalizará el correspondiente contrato de doctor que deberá presentar al órgano concedente dentro de un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la defensa y aprobación de la tesis del correspondiente investigador.

La subvención anual que se destinará a financiar el salario y la cuota patronal de la seguridad social de las personas que realicen el POP será de 32.550 euros.

Los contratos para el POP deberán ser a tiempo completo y tener una duración máxima de un año.

Séptimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias y del personal contratado.

1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Formalizar un contrato laboral de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación y el Real decreto 103/2019 por el que aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación y remitir una copia al órgano instructor. En el contrato se deberá indicar la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y tendrá que figurar obligatoriamente el emblema de la Unión Europea y la leyenda “cofinanciado por la Unión Europea”.
- b) Comunicar al órgano instructor las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados, en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que se produzcan. Asimismo, rescindir el contrato de personal investigador predoctoral al día siguiente de la lectura y defensa de la tesis doctoral, debiendo comunicar dicha circunstancia al órgano instructor en el plazo máximo de un mes.
- c) Proporcionar al personal contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- d) Apoyar la formación del personal contratado, facilitando cualquier actividad que sea necesaria para su mejor formación u orientación profesional y de empleo, así como la realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos y otras actividades relacionadas con su investigación.
- e) Vigilar que el personal investigador contratado desarrolle con aprovechamiento la actividad investigadora, ajustándose a las normas de trabajo y disposiciones reglamentarias del centro donde aquella se lleve a cabo.
- f) Velar porque el personal investigador contratado permanezca en el centro de aplicación del contrato, y con la misma dirección de tesis o proyecto. Cualquier alteración o incidencia que afecte a las condiciones bajo las cuales se concedió la subvención deberá ser comunicada y, en su caso, autorizada por el órgano concedente, y necesitará la conformidad de los centros y del personal investigador implicados.
- g) Designar la persona que realizará las funciones de dirección de la tesis y que será la responsable de supervisar el trabajo del personal investigador contratado, así como de emitir los informes anuales o finales del contrato, o sobre cualquier posible incidencia que surja durante el período de duración del contrato.
- h) Hacer pública la circunstancia de haber recibido financiación de la Generalitat y del Fondo Social Europeo Plus, figurando el emblema de la Unión Europea y el lema del Fondo Social Europeo Plus, en las publicaciones, ponencias, participaciones en congresos y otras actividades de difusión científica durante el periodo de disfrute de la subvención.
- i) En el caso de que se produzca la extinción del contrato, la entidad beneficiaria de la subvención deberá reintegrar la parte proporcional de dicha subvención correspondiente al tiempo de contrato no disfrutado por la persona investigadora contratada, sin perjuicio de que se acuerde su sustitución en los términos que establezca la resolución de concesión de la presente convocatoria.
- j) En su caso, formalizar un contrato de doctor para el POP de un año de duración y remitir copia al órgano concedente.

2. Son obligaciones del personal contratado:

- a) Incorporarse al centro de investigación en la fecha establecida en la resolución de concesión.
- b) Ajustarse a las normas de funcionamiento del centro.
- c) Solicitar autorización al centro de adscripción para cualquier ausencia temporal.
- d) Comunicar cualquier incidencia a su centro de adscripción para que, si es el caso, sea comunicada al órgano instructor.
- e) En caso de renuncia al contrato, deberá comunicarla a su centro con 15 días de antelación.
- f) Presentar la documentación que le sea requerida por el órgano instructor o por su centro de adscripción, en relación con el disfrute de la subvención.
- g) Hacer pública la circunstancia de haber recibido financiación de la Generalitat y del Fondo Social Europeo Plus en las publicaciones, ponencias, participaciones en congresos y otras actividades de difusión científica durante el período de disfrute de la subvención.

Octavo. Justificación y seguimiento científico de las subvenciones.

1. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de las bases reguladoras.
2. Además, en el mes de noviembre de cada anualidad, la persona investigadora contratada, deberá remitir al órgano concedente, a través de los centros beneficiarios de la subvención, una memoria detallada de la labor realizada, así como cualquier otra actividad desarrollada y las tareas a realizar durante el siguiente año de contrato. Este documento deberá ir acompañado de un informe de la persona o personas directoras de tesis sobre los resultados.

3. Asimismo, al tratarse de actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, las entidades beneficiarias deberán también presentar mediante registro de entrada electrónico antes del 15 de marzo de cada anualidad, la siguiente documentación referida a los meses del año anterior en que ha estado vigente el contrato laboral objeto de cofinanciación:

- Nóminas del año y certificado de vida laboral en el caso de que los contratados disfruten de trienios.
- Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Documento Cálculo Liquidación (DCL) con el CCC de la Tesorería de la Seguridad Social, así como su justificante de pago.
- Certificado del responsable de personal de la entidad de los importes deducidos de las nóminas de los trabajadores como cotización a la seguridad social, así como los abonados por la empresa por el mismo concepto.
- Certificado del responsable de personal de la entidad de los importes líquidos abonados a los trabajadores y certificado de que los importes deducidos por tributación al IRPF, a cada uno de los trabajadores y en los meses indicados, se encuentran incluidos en el importe mensual contabilizado del IRPF y que se abona a la AEAT a través del correspondiente modelo 111.
- Certificado de la entidad bancaria del pago de los importes líquidos de las nóminas a los trabajadores.
- Modelo 111 de la AEAT, con justificante de la presentación telemática y justificante de pago.

La entidad deberá conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

4. Si como consecuencia del seguimiento señalado, o en el transcurso de la vigencia de la subvención, hubiera una valoración negativa del rendimiento de la persona investigadora contratada, previo el correspondiente expediente con audiencia a la persona interesada, que determine el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.n de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se dejará sin efecto la misma y se reducirá el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a las anualidades siguientes. Si previamente a la calificación negativa de la actividad investigadora se hubiera abonado la cuantía correspondiente a un año de contrato procederá su reintegro desde la fecha en que se produzca la resolución de la revocación de la ayuda.

5. Finalizado el contrato, incluida la renuncia al mismo, la persona investigadora contratada, mediante su centro de adscripción, deberá remitir al órgano instructor, en el plazo de un mes, un resumen explicativo de la labor realizada y un informe del director o directora de tesis sobre los resultados obtenidos y el grado de formación adquirido.

6. La persona investigadora contratada comunicará al órgano instructor, a través de su centro, la lectura y defensa de la tesis doctoral en el plazo de un mes desde que se produzca, debiendo presentar en dicho plazo una copia del resguardo de la solicitud del título de doctor.

Noveno. Incompatibilidades.

Esta subvención es incompatible con cualquier otra subvención, beca o contrato de análoga naturaleza, excepto las subvenciones para estancias predoctorales en el contexto del proyecto de investigación objeto de la tesis doctoral. También será incompatible con cualquier otra percepción económica cuando la normativa que la regule así lo establezca. Para el resto de las incompatibilidades se estará a lo que al efecto dicten las normas del centro de investigación.

ANEXO II

Subvenciones para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana (BEFPI)

Primero. Objeto y características de la subvención.

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para financiar estancias del personal investigador de carácter predoctoral en centros de investigación de fuera de la Comunitat Valenciana y que tengan como objetivo la adquisición de nuevas técnicas, el acceso a instalaciones científicas, la consulta de fondos bibliográficos o documentales u otras actividades significativas en el contexto del proyecto de tesis de la persona beneficiaria, y que contribuyan a su formación científica y técnica, y cuya regulación específica está contenida en los artículos 34 al 39 de la Orden de Bases.
2. Se convocan 85 subvenciones que se concederán a las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la evaluación según los criterios y baremo establecidos en el apartado cuarto del presente anexo.
3. La subvención comprenderá dos conceptos:
 - a) Una dotación mensual de 900 euros destinada a gastos de alojamiento y manutención, si la estancia se realiza en España y de 1.500 euros si se realiza en un país extranjero o la parte proporcional por los días que correspondan si en el mes de inicio y finalización no se permanece en el centro de destino durante la totalidad del mismo.
 - b) Ayuda para el viaje, destinada a los gastos de locomoción al centro de destino, de:
 - 300 euros cuando el lugar de destino se encuentre en España.
 - 600 euros cuando el lugar de destino se encuentre en Europa.
 - 1.200 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.
4. El periodo de realización de la estancia estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027.
5. La estancia deberá realizarse en un único centro de investigación, radicado fuera de la Comunitat Valenciana y tendrá una duración ininterrumpida mínima de 3 meses y máxima de 9 meses, excepto en el caso de estancias en centros de investigación radicados en España en que la duración podrá ser mínima de 1 mes y máxima de 3 meses.
6. La estancia deberá realizarse en los términos indicados en la solicitud. No se podrá modificar el centro de destino solicitado. Excepcionalmente, el órgano concedente podrá autorizar dicha modificación cuando se justifique y acredite un cambio de centro del grupo de investigación en el que tenía previsto integrarse la persona solicitante para realizar la estancia siempre que no suponga una alteración fundamental del resto de condiciones consideradas para la concesión de la ayuda.
7. La realización de la estancia por un periodo de tiempo inferior al previsto en la resolución de concesión de la subvención deberá estar justificada y supondrá la obligación de reintegrar la parte de la cuantía percibida proporcional al periodo no disfrutado de la estancia.

Segundo. Requisitos de las personas solicitantes.

Las personas que soliciten esta subvención deberán reunir la totalidad de los siguientes requisitos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el periodo de vigencia de la subvención:

1. Ser personal investigador predoctoral con un contrato financiado con cargo a una subvención para la realización de una tesis doctoral de las previstas en esta convocatoria o de las previstas en el Programa para el Apoyo a personas investigadoras con talento (Plan GenT) que no incluya como concepto subvencionable la realización de estancias.
2. No podrán solicitar estas subvenciones las personas que hayan sido beneficiarias de las mismas en convocatorias anteriores por un periodo acumulado total de 12 meses en su etapa predoctoral.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 7 al 25 de septiembre de 2026 y se presentarán en los términos establecidos en el apartado quinto de esta resolución.
2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Memoria del trabajo de investigación a desarrollar por la persona solicitante, en la que se justifique la oportunidad de la estancia, plan de trabajo, su duración y el centro receptor en que se realizará.
 - b) Curriculum vitae de la persona solicitante. El modelo de curriculum a utilizar será únicamente el que pone a disposición la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT) que está disponible en la siguiente web: <https://cvn.fecyt.es/>.
 - c) Documento de aceptación de la estancia, por el periodo solicitado, del centro de destino.

- d) Historial científico-técnico del grupo (extensión máxima 10 páginas) y de la persona investigadora de acogida del centro receptor.
 - e) Conformidad de la persona o personas directoras de la tesis.
 - f) Declaración responsable de ser contratado predoctoral en la que se hará constar la subvención de financiación.
3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de bases, la memoria del trabajo de investigación a desarrollar, el curriculum vitae de la persona solicitante y el historial científico-técnico del grupo y del centro receptor, se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la ausencia o falta de contenido en estos documentos determinará la inadmisión de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.
4. El centro de investigación comprobará que la persona solicitante y la documentación presentada se ajustan a los requisitos establecidos en esta convocatoria. Las solicitudes tendrán que contar además con la conformidad de la persona directora de tesis y, si es el caso, de la persona o personas codirectoras, y la conformidad del centro de investigación. Para dicha conformidad, los centros de investigación podrán presentar una relación de las personas solicitantes firmada por quien ostente la representación legal de la entidad en materia de investigación.

Cuarto. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas según los siguientes criterios y baremo:

- a) Curriculum vitae de la persona solicitante (50%).
 - 1. Hasta 35 puntos: publicaciones, participación en congresos, cursos y eventos de difusión científica.
 - 2. Hasta 15 puntos: títulos universitarios oficiales, estancias en otros centros universitarios, conocimientos acreditados (deberán constar los cursos o títulos que poseen) de idiomas, Premios Extraordinarios Fin de Carrera o Máster y otros premios obtenidos en convocatorias competitivas.
- b) Interés científico-técnico y repercusiones de la estancia propuesta en el trabajo de investigación (30%).
 - 1. Hasta 20 puntos: calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad del proyecto y repercusión de la estancia en el proyecto de tesis.
 - 2. Hasta 10 puntos: metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo, en relación con el periodo de la estancia.
- c) Calidad del centro receptor (20%).
 - 1. Hasta 10 puntos: Calidad del centro receptor en relación con el área científica del proyecto según los rankings más prestigiosos al efecto.
 - 2. Hasta 10 puntos: Historial científico-técnico del investigador y grupo de acogida.

Quinto. Período de realización de la estancia.

El período de realización de la estancia subvencionada deberá estar comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027.

Sexto. Resolución provisional.

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 de las bases reguladoras, se publicará una resolución con la relación provisional de personas candidatas seleccionadas para la concesión de ayudas. En este caso, la Comisión evaluadora elevará una relación priorizada de las personas seleccionadas con indicación de los resultados de la evaluación, así como las condiciones de concesión y, en su caso, la lista de reserva, ordenada de acuerdo a su puntuación, para sustituir los posibles desistimientos.
- 2. La resolución con la relación provisional será notificada, según lo establecido en el artículo 16.4 de las bases reguladoras, para que en el plazo de diez días a partir del siguiente al de su publicación las personas propuestas manifiesten su aceptación o renuncia a la subvención.
- 3. Para la aceptación de la subvención, deberán presentar a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18542 los siguientes documentos:
 - a) Escrito de aceptación de la ayuda
 - b) Justificante de haber efectuado la solicitud de alta telemática de domiciliación bancaria a través del procedimiento PROPER de la Generalitat.

En caso de no aportar la documentación requerida dentro del plazo establecido en este apartado, se considerará que se renuncia a la subvención concedida.

Los desistimientos y las renunciaciones que se produzcan en dicho plazo se sustituirán por las personas que figuren en la lista de reserva, por el orden en que figuran en la misma, las cuales deberán aportar los documentos requeridos en el presente apartado en el plazo de diez días desde su notificación.

Séptimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas frente al órgano instructor a:

- a) Presentar el documento que acredite su incorporación a la universidad o centro de investigación de destino, dentro del plazo de un mes desde su incorporación al mismo. La no presentación del documento de incorporación en el plazo citado se entenderá como renuncia a la subvención concedida.
 - b) Ajustar su actuación a las normas del centro de investigación al que se incorpore y desempeñar su actividad en régimen de dedicación exclusiva.
 - c) Notificar expresamente cualquier cambio en las condiciones de la estancia subvencionada, y previamente a la realización de la misma, al órgano instructor. El incumplimiento de dicha notificación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
 - d) Contar con un seguro de accidentes, un seguro de responsabilidad civil y cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes, un seguro de asistencia médica para el país de destino, durante el periodo total de la estancia, que deberá ser financiado por la entidad a la que estén adscritas.
 - e) Presentar en el plazo de un mes desde la finalización de la estancia a través del siguiente registro electrónico: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18542 los siguientes documentos con firmas originales:
 - Informe del trabajo realizado, que contenga los resultados que se han obtenido y en el que se haga constar la conformidad de la persona investigadora responsable en el centro de destino.
 - Certificado de la estancia, emitido por la persona responsable del centro de destino, en el que conste la fecha de inicio y fin de la estancia.
 - f) Hacer pública la circunstancia de haber recibido financiación de la Generalitat en las publicaciones, ponencias, participación en congresos y otras actividades de difusión científica durante el periodo de disfrute de la subvención.
2. La persona beneficiaria deberá mantener la condición y requisitos de contratada predoctoral durante todo el periodo de la estancia.

Octavo. Incompatibilidades.

Estas subvenciones son compatibles con el contrato para la realización de la tesis doctoral financiado por la Generalitat e incompatibles con cualquier otra subvención obtenida para la misma finalidad.

ANEXO III
Subvenciones del programa Santiago Grisolia (GRISOLIA)

Primero. Objeto y características de la subvención.

1. El objeto de la presente convocatoria es subvencionar la contratación por los centros de investigación de personal investigador predoctoral que haya obtenido una titulación universitaria de licenciatura, arquitectura, ingeniería, grado, arquitectura técnica, ingeniería técnica o diplomatura, o la equivalente en su país, expedida por una Universidad o institución no perteneciente a la Unión Europea, y su regulación específica está contenida en los artículos 40 al 47 de la Orden de Bases.

A su vez, las subvenciones tienen por objeto financiar un período de orientación postdoctoral (en adelante POP) de un año de duración, de aquellos contratados predoctorales que obtengan el título de doctor, con antelación al inicio de la última anualidad.

2. Se convocan 40 subvenciones que se concederán a las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la evaluación según los criterios y baremo establecidos en el apartado cuarto del presente anexo.

3. La duración de las subvenciones será como máximo de cuatro años. La fecha de inicio de los contratos predoctorales vendrá determinada en la resolución de concesión. Además de por el transcurso de la duración máxima de la subvención, dichos contratos finalizarán en la fecha en que se realice el acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. De la duración máxima del contrato se descontarán los períodos en que se haya disfrutado de otras subvenciones con igual finalidad.

4. El órgano concedente podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación de la persona investigadora a contratar, si así se solicita y está justificado por problemas surgidos en la tramitación de su incorporación al país de destino, con la conformidad de la persona investigadora responsable y de quien ostente la representación legal de la entidad en materia de investigación, por un período no superior a tres meses desde la fecha indicada para su incorporación en la resolución de concesión. El período aplazado no podrá ser recuperado.

5. La subvención anual para cada uno de los contratos predoctorales será de 24.300 euros para los dos primeros años, 25.760 euros para el tercer año y de 32.550 euros para el cuarto año y se destinará obligatoriamente a financiar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. La retribución salarial mínima que deberán recibir los investigadores en formación durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, se ajustará a lo establecido en el artículo 7 del Real decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

6. Además, la subvención financiará costes derivados de la indemnización por la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido con un importe adicional máximo de 2.760 euros.

7. La ayuda incluye una dotación adicional de 1.600 euros en la primera anualidad, destinada a los gastos de viaje y de establecimiento en la Comunitat Valenciana de la persona contratada, a cargo del organismo de investigación al que se adscriba.

Segundo. Entidades beneficiarias, personas solicitantes y personal a contratar.

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán los centros de investigación de la Comunitat Valenciana.

2. Podrá solicitar la subvención, la persona investigadora que va a dirigir la tesis doctoral siempre que reúna los siguientes requisitos:

a) Formar parte de un grupo de investigación que cuente con un proyecto de investigación vigente en 2027, financiado por Programas Estatales de I+D, por programas marco de la Unión Europea o por la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades de la Generalitat para grupos de investigación Consolidados (AICO).

b) Tener vinculación funcional, estatutaria o laboral con la entidad donde se desarrollará el proyecto al que se va a vincular la contratación del personal objeto de esta subvención, en el momento de la solicitud y que comprenda al menos el período de ejecución de la subvención. Estos extremos deberán acreditarse por la unidad responsable en materia de investigación de la entidad.

3. No podrá proponer proyectos a los que vincular la contratación del personal objeto de estas subvenciones, el personal investigador doctor que haya tenido personal contratado del programa Santiago Grisolia en alguna de las dos convocatorias precedentes a esta.

4. Los centros de investigación cuyos proyectos hayan sido aprobados, seleccionarán a las personas para su contratación como personal investigador de carácter predoctoral y, en su caso, reservas, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de su selección:

a) Poseer una titulación universitaria de grado, licenciado, arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico o diplomado, o la equivalente en su país, expedida por una universidad o institución no perteneciente a la Unión Europea, en el ámbito científico que corresponda al proyecto de investigación al que se vinculará su contrato, y haber finalizado dichos estudios con posterioridad al 1 de enero de 2022.

En el caso de aquellas personas que hayan disfrutado de permisos derivados de maternidad o paternidad con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el régimen general de la Seguridad Social o por la atención a personas en situación de dependencia -con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre-; o por situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad grave o una situación derivada de violencia de género, se ampliará un año por cada permiso de maternidad o paternidad o por una situación de las citadas, tenidos con posterioridad al 1 de enero de 2022.

Para aquellas personas que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años por un periodo de tiempo no inferior a un año, en los cuatro años anteriores a la obtención del título, la fecha de finalización de estudios se extenderá hasta el 1 de enero de 2019.

- b) Estar admitido en un programa de doctorado de una universidad de la Comunitat Valenciana en el momento de su contratación.
- c) Poseer un conocimiento de español, valenciano o inglés, a nivel de conversación, adecuado para el desarrollo del trabajo de investigación.
- d) No estar en posesión del título de doctor.
- e) No haber disfrutado de una beca o ayuda del Programa Santiago Grisolia.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 7 al 25 de septiembre de 2026 y se presentarán en los términos establecidos en el apartado quinto de la presente resolución.
2. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Un resumen del proyecto, indicando las actividades que realizará la persona contratada.
 - b) Historial científico del grupo al que se vinculará la contratación del personal objeto de esta subvención (extensión máxima 10 páginas).
 - c) Certificado de la unidad responsable en materia de investigación de la entidad que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado segundo punto 2.
3. El centro beneficiario comprobará que la persona solicitante y la documentación presentada se ajustan a los requisitos establecidos en esta convocatoria. Las solicitudes tendrán que contar con la conformidad del centro de investigación. Para dicha conformidad los centros de investigación podrán presentar una relación de las personas solicitantes firmada por quien ostente la representación legal de la entidad en materia de investigación.
4. A efectos de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de bases, el resumen del proyecto indicando las actividades que realizará la persona contratada y el historial científico del grupo al que se vinculará la contratación del personal objeto de la subvención, se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la ausencia o falta de contenido en estos documentos determinará la inadmisión de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

Cuarto. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes serán evaluadas según los siguientes criterios y baremo:
 - a) Méritos del grupo al que se vinculará la contratación del personal objeto de esta subvención (70%).
 1. Hasta 35 puntos: publicaciones del grupo, proyección internacional, contratos de investigación de especial relevancia, patentes y otros méritos de la actividad investigadora del grupo.
 2. Hasta 35 puntos: tesis doctorales dirigidas por los miembros del grupo y proyección de los doctores formados en el grupo (puesto de trabajo actual y publicaciones derivadas de sus tesis).
 - b) Calidad del proyecto (30%).
 1. Hasta 20 puntos: calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad del proyecto.
 2. Hasta 10 puntos: metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo de la investigación a realizar por la persona a contratar.
2. Se concederá una puntuación adicional del 10% de la puntuación total obtenida cuando el solicitante forme parte de un grupo de investigación Consolidado (AICO).

Quinto. Transición de la etapa predoctoral al período de orientación postdoctoral (POP).

Si el investigador en formación defendiera y aprobará su tesis doctoral con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, la entidad beneficiaria comunicará al órgano concedente dicha circunstancia y, en su caso, formalizará

el correspondiente contrato de doctor que deberá presentar al órgano concedente dentro de un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la defensa y aprobación de la tesis del correspondiente investigador. La subvención anual que se destinará a financiar el salario y la cuota patronal de la seguridad social de las personas que realicen el POP será de 32.550 euros.

Los contratos para el POP deberán ser a tiempo completo y tener una duración máxima de un año.

Sexto. Resolución provisional.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 de las bases reguladoras, se publicará una resolución con la relación provisional de personas seleccionadas para la concesión de las ayudas.
2. La resolución con la relación provisional será notificada, según lo establecido en el artículo 16.4 de las bases reguladoras, mediante la publicación en la página web de la Conselleria de Educació, Cultura y Universidades.

Séptimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias y de las personas investigadoras contratadas.

1. Son obligaciones del centro de investigación:
 - a) Formalizar un contrato predoctoral de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación y remitir una copia del mismo al órgano instructor. En dicho contrato deberá constar expresamente su vinculación con el proyecto aprobado.
 - b) Rescindir el contrato de la persona contratada al día siguiente de la lectura y defensa de la tesis doctoral, debiendo comunicar dicha circunstancia al órgano instructor en el plazo máximo de un mes.
 - c) Proporcionar al personal contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
 - d) Apoyar la formación del personal contratado, facilitando cualquier actividad que sea necesaria para su mejor formación u orientación profesional y de empleo, asistencia y participación en congresos y otras actividades relacionadas con su investigación.
 - e) Vigilar que la persona investigadora contratada desarrolle con aprovechamiento la actividad investigadora, ajustándose a las normas de trabajo y disposiciones reglamentarias del centro donde la lleve a cabo.
 - f) Velar porque la persona investigadora contratada permanezca en el centro de aplicación del contrato con la misma persona directora del proyecto. Cualquier alteración o incidencia que afecte a las condiciones bajo las cuales se concedió la subvención deberá ser autorizada por el órgano concedente y necesitará la conformidad de los centros y de los investigadores implicados.
 - g) Comunicar al órgano instructor las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados, en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que se produzcan. Asimismo, comunicar la lectura y defensa de la tesis doctoral del personal contratado en el plazo de un mes desde que se produzca.
 - h) La persona directora de la tesis doctoral será la encargada de supervisar el trabajo de la persona investigadora contratada, así como de emitir los informes anuales o finales del contrato, o sobre cualquier posible incidencia que surja durante el período de duración del contrato.
2. Son obligaciones del personal contratado:
 - a) Incorporarse al centro de investigación en la fecha establecida.
 - b) Ajustarse a las normas de funcionamiento del centro.
 - c) Solicitar autorización al centro de adscripción para cualquier ausencia temporal.
 - d) Comunicar cualquier incidencia a su centro de adscripción para que, si es el caso, sea comunicada al órgano instructor.
 - e) En caso de renuncia al contrato, deberá comunicarla a su centro con 15 días de antelación.
 - f) Presentar la documentación que le sea requerida por el órgano instructor, o su centro de adscripción, en relación con el disfrute de la subvención.
 - g) Hacer pública la circunstancia de haber recibido financiación de la Generalitat, en las publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión científica durante el periodo de disfrute de la subvención.
 - h) Presentar en plazo el seguimiento científico de la subvención.

Octavo. Justificación y seguimiento científico.

1. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo que se establece en el artículo 22 de las bases reguladoras.
2. El órgano concedente realizará el seguimiento científico del trabajo desarrollado por la persona investigadora contratada. Esta última, a través de los centros perceptores de la subvención, deberá remitir, en el mes de noviembre de cada anualidad, una memoria que contemple un resumen de la labor realizada, así como cualquier otra actividad desarrollada, y un informe explicativo de las tareas a realizar durante el siguiente año de contrato. Este documento deberá ir acompañado de un informe del director o directora de tesis sobre los resultados.

3. Si como consecuencia del seguimiento señalado, o en el transcurso de la vigencia de la subvención, hubiera una valoración negativa del rendimiento de la persona investigadora contratada, previo el correspondiente expediente con audiencia a la persona interesada, que determine el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.n de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se dejará sin efecto la misma y se reducirá el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a las anualidades siguientes. Si previamente a la calificación negativa de la actividad investigadora se hubiera abonado la cuantía correspondiente a un año de contrato procederá el reintegro de la misma, desde la fecha en que se produzca la resolución de la revocación de la ayuda.
4. Finalizado el contrato, incluida la renuncia al mismo, la persona investigadora contratada, a través de la institución contratante, deberá remitir al órgano instructor, en el plazo de un mes, un resumen explicativo de la labor realizada y un informe de la persona responsable del proyecto sobre los resultados obtenidos y el grado de formación adquirido.

Noveno. Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra beca, ayuda o salario financiado con fondos públicos españoles o comunitarios de cualquier naturaleza, excepto las subvenciones para estancias predoctorales en el contexto del proyecto de investigación objeto de la tesis doctoral.

También será incompatible con cualquier otra percepción económica cuando la normativa que la regula así lo establezca. Para el resto de las incompatibilidades se estará a lo que al efecto dicten las normas del centro de investigación.

ANEXO IV

Subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral. (APOSTD)

Primero. Objeto y características de la subvención.

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para completar la formación de personal investigador doctor, fomentando la movilidad e internacionalización de los investigadores que deseen desarrollar un proyecto de investigación en un centro de investigación distinto a aquél en que obtuvieron el título de doctor, y su regulación específica se contiene en los artículos 48 al 55 de la Orden de Bases.
2. Se convocan 65 subvenciones que se distribuirán proporcionalmente para su concesión por modalidades, según el número de solicitudes presentadas en cada modalidad que reúnan los requisitos y cuya documentación esté completa y correcta. En cada una de las modalidades, las subvenciones se concederán a las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la evaluación según los criterios y baremo establecidos en el apartado cuarto del presente anexo.
3. La ayuda tendrá dos modalidades:
Modalidad A: Dirigida al personal investigador doctor que ha obtenido el título de doctor en una universidad de la Comunitat Valenciana y desee desarrollar un proyecto de investigación en un centro de investigación fuera de ella.
Modalidad B: Dirigida a personal investigador doctor que habiendo obtenido el título de doctor en una universidad radicada fuera de la Comunitat Valenciana desee realizar un proyecto de investigación en un centro de investigación de esta.
En el caso de haber obtenido un título de doctor por dos universidades distintas, una de la Comunitat Valenciana y otra de fuera de ella, a efectos de lo dispuesto en este apartado, se entenderá obtenido en la Universidad en la que hayan cursado el mayor número de los créditos del título de doctor.
La concesión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con la puntuación obtenida en cada modalidad.
4. Las subvenciones estarán vinculadas a un proyecto de investigación y tendrán una duración mínima de 18 meses y máxima de dos años (24 meses).
5. El proyecto de investigación deberá desarrollarse mediante una estancia en un único centro de investigación durante toda la duración de la ayuda.
6. El proyecto de investigación será presentado con la conformidad de la persona investigadora responsable del centro receptor.
7. La subvención anual para cada uno de los contratos postdoctorales será de 46.235,00 euros y se destinará a financiar el salario y cuota empresarial de la Seguridad Social. La retribución salarial mínima que deberá percibir el personal investigador de carácter postdoctoral durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, será de 35.000 euros brutos anuales.
8. Los centros de investigación podrán incrementar, con cargo a sus propios presupuestos, la cuantía de la subvención que se establece en esta convocatoria, sin que, en ningún caso, puedan financiar su parte con subvenciones concedidas por la Conselleria competente en materia de política científica e investigación.
9. El órgano concedente podrá autorizar el aplazamiento del inicio del contrato e incorporación al centro de destino, si así se solicita, por el tiempo ineludible, si se justifica que se ha debido a problemas surgidos en la tramitación de su incorporación al país de destino, con la conformidad de la persona investigadora responsable y de quien ostente la representación legal de la entidad en materia de investigación. El periodo aplazado no podrá ser recuperado.

Segundo. Entidades beneficiarias, requisitos de las personas solicitantes y avales.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los centros de investigación de la Comunitat Valenciana.
2. Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria, reúnan la totalidad de los siguientes requisitos:
 - a) Haber obtenido el título de doctor, con posterioridad al 1 de enero de 2022 o estar en condiciones de obtener el título en el momento de la solicitud. En este supuesto la persona solicitante deberá presentar en el plazo de dos meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, su título de doctor, documento que certifique el pago de tasas para la expedición del título, o documento que acredite la defensa y aprobación de la tesis doctoral. En el caso de títulos homologados se tendrá en cuenta la fecha de obtención del título, no la fecha de homologación. En el caso de aquellas personas que hayan disfrutado de permisos derivados de maternidad o paternidad con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el régimen general de la Seguridad Social o por la atención a personas en situación de dependencia -con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; o por situación de

incapacidad temporal derivada de una enfermedad grave o una situación derivada de violencia de género, se ampliará un año por cada permiso de maternidad o paternidad o por una situación de las citadas, tenidos con posterioridad al 1 de enero de 2022.

Para aquellas personas que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años por un periodo de tiempo no inferior a un año, en los cuatro años anteriores a la obtención del título, la fecha de finalización de estudios se extenderá hasta el 1 de enero de 2019.

b) No haber sido beneficiarias de las ayudas para la contratación de personal investigador postdoctoral en convocatorias anteriores.

3. Tanto las personas solicitantes de la modalidad A como las de la modalidad B, deberán ser propuestas por una persona investigadora principal que deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Tener vinculación estatutaria, funcional o contractual con un centro de investigación de la Comunitat Valenciana, en el momento de la solicitud que deberá comprender y mantener durante todo el período de ejecución de la ayuda.

b) Tener acreditados o, en su caso, evaluados positivamente dos tramos de la actividad investigadora por la CNEAI o por la AVAP u otras agencias autonómicas de evaluación o haber finalizado como personas investigadoras principales un mínimo de dos proyectos de I+D+i del Plan Estatal o de programas marco de la Unión Europea, con una duración mínima de dos años, o haber finalizado, como persona investigadora principal o como persona beneficiaria a nivel individual, un proyecto financiado por el European Research Council (ERC).

c) El personal investigador postdoctoral deberá contar con un tutor en el centro receptor. En la modalidad A, se deberá contar con la conformidad de la persona investigadora tutora de dicho centro. En la modalidad B, el tutor será la persona investigadora principal que ha realizado la propuesta.

d) Como máximo se podrá avalar una solicitud de cada modalidad.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 2 al 20 de noviembre de 2026 y se presentarán en los términos indicados en el apartado quinto de esta resolución.

2. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título de doctor, o del documento en el que se certifique el pago de las tasas para la expedición del mismo o, en su caso, certificado de la universidad de haber realizado el depósito de la tesis para su defensa. En el caso de tratarse de una titulación extranjera deberá presentarse una traducción jurada del documento.

b) Curriculum vitae de la persona solicitante.

El modelo de curriculum a utilizar será únicamente el que pone a disposición la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT) que está disponible en la siguiente web: <https://cvn.fecyt.es/>. Solo se admitirá otro modelo si se trata de investigadores solicitantes que están residiendo fuera de España.

c) Curriculum vitae de la persona investigadora tutora del centro de destino.

El modelo de curriculum a utilizar será únicamente el que pone a disposición la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT) que está disponible en la siguiente web: <https://cvn.fecyt.es/>. Solo se admitirá otro modelo si se trata de investigadores tutores con centro de destino radicado fuera de España.

d) Conformidad de la persona investigadora del centro de investigación de destino donde se realizará la estancia.

e) Memoria del proyecto de investigación propuesto.

f) Certificado del responsable en materia de investigación del centro, en el que se acredite el cumplimiento del requisito establecido en el apartado segundo 3. a y donde conste el reconocimiento o la evaluación positiva de los tramos de la actividad investigadora o de los proyectos que se requieren como requisito en el apartado 3. b, de la persona que propone a la persona solicitante de la subvención.

g) Conformidad a la solicitud y a la memoria presentadas por la persona candidata a la ayuda por parte de la persona investigadora principal de la Comunitat Valenciana que la propone.

h) En el caso de personas que se acojan al supuesto de atención y cuidado de hijos menores de seis años en los cuatro anteriores a la obtención del título, deberán aportar fotocopia del libro de familia y certificado de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.

i) Fotocopia del permiso concedido en el caso de acogerse a alguno de los supuestos previstos en el punto 2.a del apartado segundo.

j) En su caso, documento acreditativo de estar residiendo en el extranjero en el momento de presentación de la solicitud.

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de bases, el curriculum vitae de la persona solicitante, la memoria del proyecto de investigación a desarrollar y el curriculum vitae de la persona investigadora tutora del centro receptor, se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la ausencia o falta de

contenido en estos documentos determinará la inadmisión de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

4. El centro beneficiario comprobará que la persona solicitante y la documentación presentada se ajustan a los requisitos establecidos en esta convocatoria. Las solicitudes tendrán que contar con la firma de la persona solicitante (si no se ha realizado con firma electrónica) y la conformidad del centro de investigación. Para dicha conformidad los centros de investigación podrán presentar una relación de las personas solicitantes firmada por quien ostente la representación legal de la entidad en materia de investigación.

Cuarto. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán evaluadas según los siguientes criterios y baremo:

a) Curriculum científico-técnico de la persona solicitante (40%).

1. Hasta 30 puntos: publicaciones, contribuciones en congresos, cursos y premios de investigación.
2. Hasta 10 puntos: estancias en centros de investigación.

b) Interés científico-técnico y posibles repercusiones del proyecto de investigación propuesto, así como la viabilidad de su ejecución (30%).

1. Hasta 20 puntos: calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad del proyecto.
2. Hasta 10 puntos: metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo, en relación con el periodo de la estancia.

c) Calidad del centro receptor (30%).

1. Hasta 15 puntos: calidad del centro receptor en relación con el área científica del proyecto según los rankings más prestigiosos al efecto.
2. Hasta 15 puntos: méritos científico-técnicos de la persona tutora.

Quinto. Resolución provisional.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 de las bases reguladoras se publicará una resolución con la relación provisional de personas seleccionadas para la concesión de las ayudas de cada modalidad. En este caso, la Comisión evaluadora elevará una relación priorizada de las personas propuestas como beneficiarias con indicación de los resultados de la evaluación, así como las condiciones de concesión y, en su caso, la lista de reserva, ordenada de acuerdo con la puntuación, para sustituir los posibles desistimientos en cada modalidad.

2. La resolución con la relación provisional será notificada, según lo establecido en el artículo 16.4 de las bases reguladoras, para que en el plazo de diez días desde su publicación las personas propuestas manifiesten su aceptación o renuncia a la subvención. La falta de presentación de dicha aceptación en el plazo establecido se entenderá como desistimiento de su solicitud.

3. Los desistimientos y las renunciaciones que se produzcan en dicho plazo se sustituirán por las personas que figuren en la lista de reserva, por el orden en que figuran en cada modalidad, las cuales deberán aportar la aceptación en el plazo de diez días desde su notificación.

Sexto. Obligaciones de las entidades beneficiarias y de las personas contratadas.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Formalizar un contrato laboral a tiempo completo. Los centros enviarán copia de los contratos al órgano instructor.
- b) Proporcionar al personal contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- c) Apoyar la formación del personal contratado, facilitando cualquier actividad que sea necesaria para mejorar su formación u orientación profesional y de empleo.
- d) Vigilar que la persona investigadora contratada desarrolle con aprovechamiento la actividad investigadora, ajustándose a las normas de trabajo y disposiciones reglamentarias del centro donde aquella se lleve a cabo.
- e) Comunicar al órgano instructor las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados, en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que se produzcan. La entidad beneficiaria de la subvención deberá reintegrar la parte proporcional de dicha ayuda correspondiente al tiempo de contrato no disfrutado por el investigador contratado.

2. El personal investigador doctor contratado está obligado a:

- a) En caso de renuncia al contrato, comunicarla a su centro con 15 días de antelación.
- b) Ajustar su actuación a las normas del centro de investigación al que se incorpore y desempeñar su actividad en régimen de dedicación exclusiva.

- c) Notificar expresamente cualquier cambio en las condiciones de la estancia subvencionada previamente a su realización, mediante escrito dirigido al órgano concedente para su conocimiento y, en su caso, para su autorización.
- d) Contar con un seguro de accidentes, de responsabilidad civil, y cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes, un seguro de asistencia médica cuyo ámbito de cobertura incluya el país de destino, que deberá ser financiado por la entidad a la que estén adscritas.
- e) Remitir en el plazo de 1 mes desde su incorporación, a través del siguiente enlace electrónico https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18542 el documento que acredite su incorporación a la universidad o centro de investigación de destino.
- f) Presentar ante el órgano instructor, los documentos de seguimiento científico.
- g) Hacer pública la circunstancia de haber recibido financiación de la Generalitat, en las publicaciones, ponencias, participaciones en congresos y otras actividades de difusión científica durante el periodo de disfrute de la subvención.

Séptimo. Justificación y seguimiento científico de las subvenciones.

1. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de las bases reguladoras.
2. La persona investigadora doctora contratada deberá presentar en el mes de noviembre de cada anualidad, a través de los centros perceptores de la ayuda, un resumen explicativo de la labor realizada, y un informe del investigador que avaló la solicitud sobre los resultados obtenidos.
3. Finalizado el contrato, incluida la renuncia al mismo, la persona investigadora doctora contratada, mediante la institución contratante deberá remitir al órgano instructor, en el plazo de tres meses, un resumen explicativo de la labor realizada con un informe del investigador que avaló la solicitud sobre los resultados y el grado de formación adquirido-

Octavo. Incompatibilidades.

Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra obtenida para la misma finalidad y que financie los mismos conceptos de gastos o similares y, en concreto, con las subvenciones para estancias de personal investigador doctor en centros de investigación radicados fuera de la Comunitat Valenciana reguladas en el anexo VIII de esta resolución.

ANEXO V

Subvenciones para apoyar la contratación de personal investigador doctor de las ayudas Ramón y Cajal. (ACOND)

Primero. Objeto y características de la subvención.

1. El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones para la cofinanciación de la contratación laboral vigente en cada anualidad, del personal investigador doctor en el marco de la ayuda Ramón y Cajal, por parte de centros de investigación de la Comunitat Valenciana y cuya regulación específica está contenida en los artículos 56 a 59 de la Orden de bases.

Las subvenciones se destinarán a financiar hasta el 50% del coste del contrato no financiado por la ayuda Ramón y Cajal.

2. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de centros internacionales.

El importe de las mismas, en ningún caso, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3. El importe de las subvenciones se establecerá en la resolución de concesión.

Segundo. Entidades beneficiarias y solicitantes.

Podrán solicitar y ser beneficiarias de estas subvenciones los centros de investigación de la Comunitat Valenciana.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 2 al 20 de noviembre de 2026 y se presentarán por el representante legal en materia de investigación de la entidad, en los términos del apartado quinto de esta resolución.

2. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable, firmada por quien ostente la representación legal de la entidad, enumerando las ayudas Ramón y Cajal, solicitadas y/o concedidas hasta el momento de la presentación de la solicitud, para financiar cada una de las contrataciones a que se refiere este anexo.

b) Declaración responsable, firmada por quien ostente la representación legal de la entidad, de la vigencia de los contratos en la anualidad 2027.

c) Copia de los correspondientes contratos suscritos para la incorporación de los investigadores al sistema español de ciencia y tecnología (ayudas Ramón y Cajal), siempre que no se hubieran presentado en convocatorias correspondientes a ejercicios anteriores. En el supuesto de que no se hubiese formalizado todavía el contrato, se presentará copia de la resolución de concesión, debiendo aportarse la copia del contrato en el momento en que se formalice.

Cuarto. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La Comisión evaluadora comprobará el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentadas y elaborará una propuesta de resolución con indicación del número de personas investigadoras por cada centro, así como el coste a cofinanciar de los contratos suscritos con la ayuda Ramón y Cajal.

2. En caso de no existir crédito suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas, la comisión evaluadora mediante decisión motivada propondrá el número de solicitudes a atender aplicando para ello criterios de género al objeto de corregir los desequilibrios que a este respecto se cuantifiquen en la tabla que figura como anexo XV de la presente convocatoria en cada área AEI, según los últimos datos disponibles procedentes del Sistema Integrado de Información Universitaria.

Quinto. Justificación.

La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de las bases reguladoras.

ANEXO VI

Subvenciones para la contratación de personal de apoyo vinculado a un proyecto de transferencia tecnológica. (APOTI)

Primero. Objeto y características de la subvención.

1. El objeto de estas subvenciones es cofinanciar los costes de la contratación laboral de personal de apoyo vinculado a un proyecto de transferencia de los resultados de investigación o de innovación al sector productivo valenciano, y su regulación específica está contenida en los artículos 60 a 66 de la Orden de Bases.
2. Se convocan 25 subvenciones que se concederán a las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la evaluación según los criterios y baremo establecidos en el apartado cuarto del presente anexo.
3. Las subvenciones tendrán una duración máxima de dos años. La fecha de inicio del cómputo de la ayuda se establecerá en la resolución de concesión y su finalización estará vinculada a la vigencia del proyecto de transferencia tecnológica.
4. La subvención anual para cada uno de los contratos, a tiempo completo, será de 18.000 euros. La retribución mínima anual que deberá recibir el personal de apoyo y que se deberá indicar en cada contrato, será de 15.000 euros. Estas subvenciones se destinarán a cofinanciar el coste del salario y de la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal de apoyo contratado. En consecuencia, el centro de investigación deberá asumir el resto del coste de contratación.
5. En ningún caso podrá el centro de investigación financiar su parte con subvenciones concedidas por alguna de las convocatorias incluidas en la presente resolución o anteriores.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos de las personas solicitantes y del personal a contratar.

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones son los centros de investigación de la Comunitat Valenciana.
2. Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que reúnan la totalidad de los siguientes requisitos: Ser la persona investigadora principal del proyecto de transferencia de los resultados de investigación o de innovación, ser doctor, y tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual con el centro de investigación en una categoría profesional que requiera ser doctor, en el momento de la solicitud y mantenerla durante todo el período de ejecución de la ayuda.
3. El personal a contratar deberá reunir, los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o ser una persona extranjera con permiso de residencia o estancia en España.
 - b) Poseer una titulación española de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura, ingeniería técnica, diplomatura o técnico superior de formación profesional.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 7 al 25 de septiembre de 2026 y se presentarán en los términos indicados en el apartado quinto de esta resolución.
2. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Curriculum vitae del investigador principal del proyecto de transferencia de los resultados de investigación o de innovación.

El modelo de curriculum a utilizar será únicamente el que pone a disposición la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT) que está disponible en la siguiente web: <https://cvn.fecyt.es/>

- b) Memoria del proyecto de transferencia de los resultados de investigación o de innovación, indicando las actividades a desarrollar por la persona contratada como personal de apoyo.

En caso de que el proyecto tenga vinculación con la S-3 Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana (2021-2027) deberá indicarse sobre qué objetivo u objetivos específicos impactará la realización del mismo.

- c) Certificado del centro de investigación acreditando el cumplimiento de los requisitos por la persona investigadora principal y la vigencia de un convenio o contrato entre el centro de investigación y una empresa de la Comunitat Valenciana para la ejecución de un proyecto de transferencia de los resultados de investigación o de innovación dirigido por la persona investigadora principal solicitante, indicando la fecha de inicio y fin de la vigencia del mismo.

3. El centro beneficiario comprobará que la persona solicitante y la documentación presentada se ajustan a los requisitos establecidos en esta convocatoria. Las solicitudes tendrán que contar con la conformidad del centro de investigación. Para dicha conformidad los centros de investigación podrán presentar una relación de las personas solicitantes firmada por quien ostente la representación legal de la entidad en materia de investigación.

4. A efectos de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de bases, el curriculum vitae de la persona investigadora responsable del proyecto y la memoria del proyecto de transferencia de los resultados de investigación o de innovación, se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

Cuarto. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios y baremo:

- a) Méritos de la persona investigadora responsable del proyecto (50%).
 1. Hasta 25 puntos: proyectos de investigación financiados como investigador principal, contratos de investigación de especial relevancia y patentes.
 2. Hasta 15 puntos: publicaciones.
 3. Hasta 10 puntos: tesis doctorales dirigidas y sexenios de investigación y transferencia reconocidos.
- b) Características y dimensión del proyecto de innovación y su aplicación a la cadena ciencia, conocimiento y empresa (30%).
 1. Hasta 15 puntos: calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta.
 2. Hasta 15 puntos: impacto de los resultados a la cadena ciencia, conocimiento y empresa.
- c) Alineación del proyecto con los objetivos específicos de la S-3 Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana (2021-2027) (20%).

Quinto. Resolución provisional.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 de las bases reguladoras, se publicará una resolución con la relación provisional de personas seleccionadas para la concesión de las ayudas.
2. La resolución con la relación provisional será notificada, según lo establecido en el artículo 16.4 de las bases reguladoras, mediante la publicación en la página web de la Conselleria de Educació, Cultura y Universidades.

Sexto. Contratación

Las entidades beneficiarias formalizarán un contrato laboral de los regulados en el Estatuto de los Trabajadores en el plazo de tres meses desde la fecha de inicio del cómputo de la ayuda establecida en la resolución de concesión y enviarán una copia del mismo al órgano instructor en el plazo de un mes desde su formalización. La no presentación del mismo se entenderá como renuncia a la subvención. En dicho contrato deberá constar expresamente su vinculación con el proyecto de transferencia objeto de la ayuda.

Séptimo. Justificación y seguimiento científico.

1. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo que se establece en el artículo 22 de las bases reguladoras.
2. La persona investigadora responsable del proyecto deberá presentar, en el mes de noviembre de cada anualidad, a través de las entidades beneficiarias de la ayuda, un informe que evalúe el trabajo realizado por la persona contratada y la necesidad de la continuidad de la ayuda.

Octavo. Incompatibilidades.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de centros internacionales. El importe de las mismas en ningún caso podrá superar el coste total del contrato objeto de la subvención.

ANEXO VII

Subvenciones para la realización de estancias de personal investigador doctor en empresas de la Comunitat Valenciana (AEST)

Primero. Objeto y características de la subvención.

1. El objeto de la presente convocatoria es favorecer la realización de estancias del personal investigador doctor de los centros de investigación de la Comunitat Valenciana en empresas de carácter mercantil que tengan como finalidad la materialización de un proyecto de investigación que suponga una innovación en los procesos de fabricación o en el producto final de la empresa y su regulación específica se establece en los artículos 67 al 71 de las bases reguladoras.
2. Se convocan 45 subvenciones que se concederán a las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la evaluación según los criterios y baremo establecidos en el apartado cuarto del presente anexo.
3. Las subvenciones tendrán una duración máxima de dos años.
4. La estancia deberá realizarse en empresas de la Comunitat Valenciana para lo que deberá formalizarse un convenio entre el centro de investigación donde tenga su vinculación el investigador solicitante y la empresa donde se vaya a realizar la estancia, y tendrá una duración máxima de 300 horas en cada anualidad.
5. El personal investigador no podrá tener participación alguna en el capital social de la empresa.
6. La Generalitat aportará hasta un máximo de 20.000 euros al centro de investigación por persona investigadora seleccionada para una estancia de 300 horas anuales.
7. De la cantidad anterior, el personal investigador seleccionado recibirá, en concepto de complemento salarial, la cantidad de 18.000 euros.
8. Además, cuando el máximo permitido a percibir por la persona investigadora seleccionada, derivado del régimen de retribuciones y de incompatibilidades que le sea de aplicación, sea inferior al complemento salarial previsto en el apartado anterior, el complemento salarial a percibir se ajustará a aquel, lo cual conllevará consecuentemente que la dotación al centro de investigación se reduzca proporcionalmente.
9. El importe de la ayuda será proporcional al tiempo de dedicación, según certificado de la estancia emitido por la persona que ostente la representación legal de la empresa de destino. La realización de la estancia por un período de tiempo inferior al previsto en la resolución de concesión de la ayuda supondrá la obligación de reintegrar una parte de la cuantía percibida, proporcional al período no realizado de la estancia.
10. En caso de que durante el período de ejecución del proyecto la persona investigadora responsable acredite el disfrute de un permiso derivado de maternidad o paternidad, con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el régimen general de la Seguridad Social o en caso de atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se podrá solicitar un reajuste de los créditos durante el período de ejecución del proyecto, que podrá ser autorizado por el órgano concedente.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones los centros de investigación de la Comunitat Valenciana.
2. Podrán solicitar estas ayudas, a través de propuestas de su centro, y como personas investigadoras responsables de su ejecución científico-técnica, aquellas personas que estén en posesión del título de doctor y que tengan formalizada con esa categoría su vinculación estatutaria o contractual con la entidad beneficiaria en el momento de la solicitud que deberán mantener, al menos, durante el período de ejecución de la ayuda.
3. No se podrá solicitar esta subvención en una convocatoria si se cuenta con financiación vigente de esta misma subvención concedida en una convocatoria anterior.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 2 al 20 de noviembre de 2026 y se presentarán en los términos indicados en el apartado quinto de esta resolución.
2. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Curriculum vitae de la persona solicitante. El modelo de curriculum a utilizar será únicamente el que pone a disposición la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT) que está disponible en la siguiente web: <https://cvn.fecyt.es/>
 - b) Memoria del trabajo de investigación a desarrollar, firmada por el representante legal de la empresa, donde conste la descripción de lo que supone de innovador para la misma el proyecto a realizar por el investigador. En caso de que el trabajo a desarrollar tenga vinculación con la S-3 Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana (2021-2027) deberá indicarse sobre qué objetivo u objetivos específicos impactará el desempeño del mismo.

c) Convenio entre el centro de investigación y la empresa donde se vaya a realizar la estancia, en el que conste el consentimiento de la empresa para realizar la estancia, las condiciones en que se realizará, la descripción del proyecto de investigación y los objetivos de innovación que se pretenden obtener.

d) Declaración responsable del investigador solicitante de no tener participación alguna en el capital social de la empresa donde se solicita realizar la estancia.

3. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la orden de bases, la memoria del trabajo de investigación a desarrollar y el curriculum vitae de la persona solicitante, se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la ausencia o falta de contenido de este documento determinará la inadmisión de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

Cuarto. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes serán evaluadas según los siguientes criterios y baremo:

- a) Adecuación del curriculum científico-técnico de la persona solicitante a la investigación que se pretende realizar (30%).
- b) Viabilidad del trabajo a desarrollar y de su relación con el objetivo de innovación a conseguir (40%).
 1. Hasta 25 puntos: viabilidad del trabajo a desarrollar, adecuación de las actividades que se pretende realizar, objetivos a conseguir y calendario temporal previsto para su ejecución.
 2. Hasta 15 puntos: relación de la actividad con el objetivo de innovación a conseguir.
- c) Alineación del proyecto con los objetivos específicos de la S-3 Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana (2021-2027) (30%).

Quinto. Resolución provisional.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 de las bases reguladoras, se publicará una resolución con la relación provisional de personas seleccionadas para la concesión de las ayudas.
2. La resolución con la relación provisional será notificada, según lo establecido en el artículo 16.4 de las bases reguladoras, mediante la publicación en la página web de la Conselleria de Educació, Cultura y Universidades.

Sexto. Obligaciones de las personas solicitantes.

Las personas solicitantes estarán obligadas a:

- a) Comunicar al órgano instructor su incorporación a la empresa de destino dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se produzca. En caso de no comunicar la incorporación en el plazo citado, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.
- b) Ajustar su actuación a las normas de la empresa a que se incorpore.
- c) Notificar cualquier cambio en las condiciones de la estancia subvencionada mediante escrito dirigido al órgano instructor para su autorización previamente a la realización de la estancia. El incumplimiento de dicha notificación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- d) Remitir al órgano instructor, en el plazo de 10 días desde la finalización de la estancia en cada anualidad, la siguiente documentación:
 1. Informe del trabajo realizado, que contenga los resultados obtenidos y donde se haga constar la conformidad del responsable de la empresa.
 2. Certificado de la estancia emitido por la persona representante legal de la empresa, en el que consten las fechas de inicio y finalización de la estancia, y el número de horas realizado que se presentará en cada anualidad.

Séptimo. Incompatibilidades.

Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra obtenida para la misma finalidad y que financie los mismos conceptos de gastos o similares.

ANEXO VIII

Subvenciones para estancias de personal investigador doctor en centros de investigación radicados fuera de la Comunitat Valenciana (BEST)

Primero. Objeto y características de la subvención.

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para promover las estancias de personal investigador doctor en centros de investigación radicados fuera de la Comunitat Valenciana, que tengan como finalidad la adquisición de nuevas técnicas, al acceso a instalaciones científicas, la consulta de fondos bibliográficos o documentales, u otras actividades significativas que contribuyan a su labor, y su regulación específica se establece en los artículos 72 a 76 de la Orden de Bases.
2. Se convocan 145 subvenciones que se concederán a las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la evaluación según los criterios y baremo establecidos en el apartado cuarto del presente anexo.
3. La estancia deberá realizarse en centros de investigación radicados fuera de la Comunitat Valenciana, de forma ininterrumpida y tendrá una duración mínima de un mes y máxima de seis meses, improrrogables, debiendo coincidir con los períodos de actividad de los centros de destino.
4. El período de realización de la estancia estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027.
5. La subvención consistirá en una dotación mensual de 900 euros para gastos de alojamiento y manutención, si la estancia se realiza en España, y de 1.500 euros si se realiza en un país extranjero o la parte proporcional por los días que correspondan si en el mes de inicio y finalización no se permanece en el centro receptor durante la totalidad del mismo y una subvención adicional para gastos del viaje de ida y vuelta al centro de destino, de 300 euros si el destino es nacional, 600 euros si el destino es en Europa y 1200 euros cuando el destino sea un país del resto del mundo.
6. La estancia deberá realizarse en los términos indicados en la solicitud. No se podrá modificar el centro de destino, excepto cuando se justifique y acredite un cambio de centro del grupo de investigación en el que tenía previsto integrarse la persona solicitante para realizar la estancia. La realización de la estancia por un período de tiempo inferior al previsto en la resolución de concesión de la subvención deberá estar justificada y supondrá la obligación de reintegrar una parte de la cuantía percibida proporcional al período no disfrutado de la estancia.

Segundo. Requisitos de las personas solicitantes.

Las personas que soliciten esta subvención deberán reunir la totalidad de los siguientes requisitos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el período de vigencia de la subvención:

- a) Ser personal investigador con vinculación funcional o contractual con un centro de investigación de la Comunitat Valenciana para cuya formalización se haya requerido el grado de doctor, y estar en servicio activo. Durante el tiempo que transcurra desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de la estancia se ha de mantener la relación contractual o funcional con la que se ha concurrido a la convocatoria. Si hubiese un cambio de vinculación con el mismo centro de adscripción, debe comunicarse al órgano gestor para verificar que siguen cumpliéndose los requisitos requeridos.
- b) No haberle sido concedida esta ayuda en ninguna de las tres anualidades anteriores a la presente convocatoria salvo que no hayan podido disfrutarla por causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 7 al 25 de septiembre de 2026 y se presentarán en los términos indicados en el apartado quinto de esta resolución.
2. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Documento de aceptación del centro donde se realice la estancia.
 - b) Memoria del trabajo de investigación a desarrollar durante el período solicitado para la estancia (extensión máxima de 10 páginas).
 - c) Curriculum vitae de la persona solicitante. El modelo de curriculum a utilizar será únicamente el que pone a disposición la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT) que está disponible en la siguiente web: <https://cvn.fecyt.es/>.
 - d) Historial Científico-técnico del grupo de investigación o de la institución donde se desarrollará la estancia (extensión máxima 10 páginas).
 - e) En todos los casos en que los solicitantes mantengan vinculación contractual, no funcional, con su centro de adscripción, deberán aportar copia del contrato. Cuando la vinculación contractual sea temporal y finalice antes de la fecha final de la estancia solicitada, deberá adjuntarse un certificado de los servicios de personal del centro al que esté adscrita la persona investigadora, haciendo constar que el contrato va a ser renovado y hasta qué fecha. Si antes de dicha fecha hubiera algún cambio en la vinculación de la persona interesada se comunicará a afectos de acreditar el mantenimiento del cumplimiento del requisito requerido.

3. Salvo que la documentación ya se encuentre en poder de la administración actuante, si el investigador realiza sus funciones en una entidad privada, se acompañará la documentación prevista en el artículo 14.5 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras.
4. A efectos de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la orden de bases, la memoria del trabajo de investigación a desarrollar y el curriculum vitae de la persona solicitante, se consideran parte integrante de la solicitud, por lo que la no presentación o falta de contenido de estos documentos, determinará la inadmisión de la solicitud de subvención, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

Cuarto. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes serán evaluadas según los siguientes criterios y baremo:

- a) Curriculum científico-técnico de la persona solicitante (30%).
- b) Interés científico-técnico y posibles repercusiones del trabajo de investigación propuesto, así como la viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado (40%).
 1. Hasta 15 puntos: calidad del trabajo de investigación propuesto.
 2. Hasta 10 puntos: posibles repercusiones del trabajo de investigación (publicaciones, congresos, patentes...).
 3. Hasta 15 puntos: viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado.
- c) Calidad e interés del historial científico del grupo investigador donde se integrará la persona solicitante o en su caso, de la institución donde se desarrollará la actividad (30%).
 1. Hasta 15 puntos: excelencia científica del grupo investigador donde se integrará.
 2. Hasta 15 puntos: calidad del centro receptor en relación con el área científica del proyecto según los rankings más prestigiosos al efecto.

Quinto. Resolución provisional.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 de las bases reguladoras se publicará una resolución con la relación provisional de personas seleccionadas para la concesión de las ayudas. En este caso, la comisión evaluadora elevará una relación priorizada de las personas seleccionadas con indicación de los resultados de la evaluación, así como las condiciones de concesión y, en su caso, la lista de reserva, ordenada de acuerdo a su puntuación, para sustituir los posibles desistimientos.
2. La resolución con la relación provisional será notificada, según lo establecido en el artículo 16.4 de las bases reguladoras, para que en el plazo de diez días a partir del siguiente al de su publicación, las personas propuestas manifiesten su aceptación o renuncia a la subvención.
3. Para la aceptación de la subvención, deberán presentar a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18542 , los siguientes documentos:
 - a) Escrito de aceptación de la ayuda.
 - b) Justificante de haber efectuado la solicitud de alta telemática de domiciliación bancaria a través del procedimiento PROPER de la Generalitat.

En caso de no aportar la documentación requerida dentro del plazo establecido en este apartado, se considerará que se renuncia a la subvención concedida.

Los desistimientos y las renuncias que se produzcan en dicho plazo se sustituirán por las personas que figuren en la lista de reserva, por el orden en que figuren en la misma, las cuales deberán aportar los documentos requeridos en el presente apartado en el plazo de diez días desde su notificación.

Sexto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a:
 - a) Remitir, en el plazo de 20 días hábiles, a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=18542&version=amp una copia escaneada del documento que acredite su incorporación a la universidad o centro de investigación de destino.
El documento acreditativo de la incorporación deberá ser cumplimentado por el investigador responsable del grupo receptor, utilizando la firma electrónica. En caso de que no sea posible y el certificado tenga firma manuscrita, deberá ir acompañado de un certificado emitido por el centro de adscripción donde conste que es copia fiel del original.
 - b) Ajustar su actuación a las normas del centro de investigación al que se incorpore y desempeñar su actividad en régimen de dedicación exclusiva.
 - c) Realizar la estancia en los términos de la resolución.
 - d) Contratar un seguro de accidentes, de responsabilidad civil, y cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto fueran insuficientes, un seguro de asistencia médica cuyo ámbito de cobertura incluya el país de destino. Estos seguros deberán cubrir el período total de disfrute efectivo de la subvención.

- e) Aportar, en el plazo de un mes desde que finalice la estancia, a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=18542&version=amp un informe del trabajo realizado que contenga los resultados obtenidos y donde se haga constar la conformidad de la persona investigadora responsable del centro de destino, así como un certificado de la estancia emitido por la persona responsable del centro de destino en el que conste la fecha de inicio y la fecha de finalización de la estancia. Este último deberá ser cumplimentado por el investigador responsable del grupo receptor, utilizando la firma electrónica. En caso de que no sea posible y el certificado tenga firma manuscrita, deberá ir acompañado de un certificado emitido por el centro de adscripción donde conste que es copia fiel del original.
2. En caso de no aportar la documentación requerida en los plazos fijados en este apartado, se considerará que se renuncia a la subvención concedida.

Séptimo. Incompatibilidades.

Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra obtenida para la misma finalidad y con las que financien los mismos conceptos de gastos (alojamiento, manutención y viaje de ida y vuelta) de la estancia, y específicamente con las subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral reguladas en la sección cuarta del capítulo I del Título II de la Orden de Bases.

ANEXO IX
Subvenciones a grupos de investigación emergentes (GE)

Primero. Objeto y características de la subvención.

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para apoyar y fomentar la actividad de grupos de I+D+i emergentes que no han tenido aún acceso a financiación en convocatorias de proyectos del Plan Estatal de I+D+i o de la Unión Europea. Su regulación específica se establece en los artículos 77 al 81 de las bases reguladoras.

2. Se convocan 125 subvenciones, que se distribuirán proporcionalmente para su concesión por áreas temáticas de la Agencia Estatal de Investigación, según el número de las solicitudes presentadas en cada área que reúnan los requisitos y cuya documentación esté completa y correcta. Las cifras resultantes de las subvenciones que se pueden conceder por área temática se redondearán al entero menor más próximo.

Para que una solicitud pueda ser propuesta para financiación deberá alcanzar una puntuación, tras la evaluación según los criterios y baremo establecidos en el artículo 79 de las bases reguladoras, igual o superior a 65 puntos (en adelante umbral).

Una vez distribuidas proporcionalmente por áreas temáticas el número de subvenciones convocadas se propondrá para financiación aquellas solicitudes que alcancen dicho umbral en cada área temática. Realizada esta distribución y existiendo subvenciones sobrantes, si hubiese áreas temáticas a las que por aplicación del redondeo no les hubiese correspondido ninguna subvención y contaran con solicitudes que alcanzan el umbral, se procederá a distribuir las entre ellas, de forma que se asigne como máximo una subvención a cada una. En el supuesto de que el número de subvenciones sobrantes a distribuir fuese inferior al número de áreas con estas condiciones, la propuesta de financiación se realizará para estas por orden de mayor puntuación total obtenida, asignando, como máximo, una subvención a cada área.

Adicionalmente, si tras la aplicación de los criterios anteriores quedaran subvenciones sin distribuir respecto al número máximo convocado, estas se asignarán entre las solicitudes de todas las áreas temáticas que hayan alcanzado dicho umbral, priorizadas por orden de mayor puntuación total obtenida.

3. Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por grupos de investigación dirigidos por una persona investigadora principal que tendrá formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual con la entidad beneficiaria.

4. El periodo de ejecución de la subvención vendrá determinado en la resolución de concesión siendo su inicio en fecha 1 de septiembre de 2027 y su duración máxima de dos años (24 meses).

5. Las subvenciones tendrán un importe máximo de 10.000 euros anuales.

6. Dada la fecha de inicio de la ejecución de la subvención, para la primera anualidad se podrá solicitar como máximo hasta el 50% de esta cantidad (5.000 euros).

7. El importe de la subvención podrá financiar los siguientes conceptos:

a) Material fungible y bibliográfico. No podrá financiarse material de oficina como fotocopias y tóneros ni accesorios informáticos.

b) Gastos por utilización y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales.

c) Gastos de viajes, manutención y alojamiento de los miembros del grupo de investigación. Estos gastos estarán limitados a lo que para dichos conceptos esté establecido en la normativa de la Generalitat sobre indemnizaciones por razón del servicio. No podrán financiarse estancias de investigación, considerándose bajo este concepto los periodos que excedan de un mes en un mismo destino, por lo que, si se supera este límite, no se podrá financiar gasto alguno con fondos de esta ayuda.

d) Gastos de viajes, manutención y alojamiento de los investigadores doctores invitados, para participar en actividades del grupo desarrolladas en el ámbito de la Comunitat Valenciana, siempre que se justifique la participación realizada. Estos gastos estarán limitados a lo que para dichos conceptos esté establecido en la normativa de la Generalitat sobre indemnizaciones por razón del servicio. No podrán financiarse estancias de investigadores doctores invitados, considerándose bajo este concepto los periodos que excedan de un mes, por lo que, si se supera este límite, no se podrá financiar gasto alguno con fondos de esta ayuda.

e) Gastos de viajes, manutención, alojamiento e inscripción a congresos internacionales de investigadores en formación que estén realizando el doctorado en el grupo por ser su director o directora de tesis miembros del mismo y así se haya especificado en la memoria o en los informes de seguimiento cuando la incorporación haya sido posterior. No se les podrá financiar ningún gasto por este concepto si no se ha especificado y justificado su incorporación en uno de estos dos documentos. En este caso, se adecuarán a los límites que para dichos conceptos estén establecidos en la normativa de la Generalitat sobre indemnizaciones por razón del servicio.

f) Gastos de difusión de las actividades del grupo. Serán subvencionables por este concepto las inscripciones a congresos y jornadas de los miembros del grupo siempre que se realicen dentro del período de ejecución de la subvención, las publicaciones del grupo en revistas científicas y los gastos de traducción de las mismas, así como las cuotas por adhesión a asociaciones especializadas. En las publicaciones, se deberá hacer mención expresa a su financiación por una subvención GE 2027 de la Conselleria de Educació, Cultura y Universidades.

g) Gastos de organización de congresos, jornadas y actividades científico-técnicas en el ámbito de la Comunitat Valenciana, incluyendo la totalidad de los gastos de la jornada: viajes, manutención, alojamiento e impartición de conferencias o ponencias de los investigadores doctores invitados, y todos los demás gastos subvencionables por este apartado que serán los mismos que los regulados en el anexo XIII de esta resolución, relativo a la organización de jornadas y congresos, así como la forma de justificación. Se adecuarán a los límites que para dichos conceptos estén establecidos en la normativa de la Generalitat sobre indemnización por razón del servicio.

La organización de jornadas científicas se podrá financiar siempre que no se hayan concedido otras ayudas de las previstas en la Orden de bases reguladoras para esta finalidad. En toda la documentación oficial de las jornadas deberá quedar acreditada su financiación por esta subvención.

h) Otros gastos necesarios para la actividad del grupo como trabajos de campo, gastos de mantenimiento de animalarios, secuenciación, consultas a bases de datos, microscopía o similar. No podrán financiarse cursos de formación.

8. Los miembros del grupo no podrán percibir ningún tipo de remuneración con cargo a esta subvención. No serán objeto de financiación con cargo a esta subvención los gastos en bienes inventariables.

9. Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra obtenida para la misma finalidad y que financie los mismos gastos.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos de las personas solicitantes.

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán los centros de investigación de la Comunitat Valenciana.

2. Las actuaciones subvencionadas se ejecutarán por grupos de investigación dirigidos por una persona investigadora principal, que actuará como solicitante de la subvención.

3. El grupo de investigación estará formado como mínimo por tres personas investigadoras doctoras (incluyendo a la persona investigadora principal) que deberán tener vinculación funcional, estatutaria o contractual con un centro de investigación y estar en servicio activo.

4. La persona que tenga la condición de investigadora principal deberá tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual con la entidad beneficiaria que deberá comprender y mantener durante todo el periodo de duración de la ayuda y estar en servicio activo, así como, haber obtenido el título de doctor con posterioridad al 1 de enero de 2018. En el caso de que esté en posesión de más de un doctorado, este requisito se referirá al primero de ellos.

A efectos de la vinculación con la entidad beneficiaria, en los centros mixtos de investigación, las personas investigadoras principales podrán solicitar la subvención a través de cualquiera de las entidades titulares del centro. La firma electrónica de la solicitud presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación y el compromiso de la entidad de mantener dicha vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución de la subvención.

En el caso de aquellas personas que hayan disfrutado de permisos derivados de maternidad o paternidad con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el régimen general de la Seguridad Social, o por la atención a personas en situación de dependencia -con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; o por situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad grave o una situación física o psicológica derivada de violencia de género, se ampliará un año por cada permiso de maternidad o paternidad o situación de las citadas, tenidos con posterioridad al 1 de enero de 2018. Además, para aquellas personas que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, por un periodo de tiempo no inferior a un año, en los cuatro años anteriores a la obtención de dicha titulación, dicho periodo se ampliará en tres años.

5. Ningún miembro del grupo de investigación, incluyendo al investigador principal, habrá sido previamente, investigador principal en proyectos financiados por planes estatales de I+D+i o por programas marco de la Unión Europea.

6. Ningún miembro del grupo, incluyendo al investigador principal, podrá formar parte de otros grupos de investigación con financiación vigente a cargo de convocatorias de la Conselleria competente en materia de política científica e investigación para el fomento de grupos de investigación emergentes, consolidados o del Programa Prometeo, ni estar contratado como personal investigador al amparo de las subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento PlanGent-T.

7. Ningún miembro del grupo de investigación, incluyendo al investigador principal, podrá formar parte de más de un grupo de investigación emergente que solicite esta ayuda.
8. Los miembros del grupo que pertenezcan a una entidad diferente de la beneficiaria deberán contar con la autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan. Esta documentación quedará en poder de la entidad beneficiaria, que será la responsable de que cuenten con dicha autorización.
9. Los requisitos, el régimen de compatibilidad y dedicación de los investigadores principales y del resto de los miembros del grupo de investigación deberá cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actuación.
10. Se podrá solicitar la incorporación de nuevos miembros al grupo, siempre que cumplan los requisitos requeridos, que deberá ser autorizada por el órgano concedente.
11. En caso que, durante el periodo de ejecución de la subvención, la persona investigadora principal acredite el disfrute de un permiso derivado de maternidad o paternidad con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el régimen general de la Seguridad Social o en caso de atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y que esta situación impida que el grupo pueda seguir desarrollando su actividad de acuerdo con los objetivos planteados, se podrá solicitar un reajuste de los créditos durante el periodo de ejecución del proyecto, que podrá ser autorizado por el órgano concedente. La reasignación del importe concedido entre diferentes anualidades no podrá comportar una prórroga de la duración total del proyecto a otra anualidad distinta de las concedidas en la resolución de concesión.
12. La entidad beneficiaria será la responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones de titulación, vinculación, compatibilidad, dedicación y cualquier otro requisito exigido al personal investigador participante, debiendo comunicar cualquier variación en las mismas en un plazo de 10 días a partir de aquel en que se produzca el cambio.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 2 al 20 de noviembre de 2026 y se presentarán en los términos indicados en el apartado quinto de esta resolución.
2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Memoria científico-técnica de las actividades que se desarrollarán.
 - b) Curriculum vitae de cada uno de los miembros del grupo, incluido del investigador principal, en cuyo apartado relativo a la actividad científica o tecnológica, deberá constar claramente especificado, la persona o personas investigadora/s principal/es, la entidad financiadora y el título completo de los proyectos de I+D+i de convocatorias competitivas en los que han participado o participan.

El modelo de curriculum a utilizar será únicamente el que pone a disposición la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT) que está disponible en la siguiente web: <https://cvn.fecyt.es/>. Solo se admitirá otro modelo si se trata de investigadores con centro de destino radicado fuera de España.
 - c) Historial científico del grupo donde consten los trabajos conjuntos del grupo, líneas de investigación abiertas del grupo y la complementariedad de sus miembros (extensión máxima 10 páginas).
 - d) Declaración responsable firmada por cada miembro del grupo de no haber sido previamente investigador principal en proyectos financiados por planes estatales de I+D+i o por Programas marco de la Unión Europea.
 - e) Fotocopia del permiso concedido o fotocopia del libro de familia y certificado laboral en el caso de acogerse a alguno de los supuestos previstos en el párrafo tercero, punto 4 del apartado segundo.
3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de bases, el historial científico del grupo y la memoria científico-técnica se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

Cuarto. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán evaluadas según los siguientes criterios y baremo:

Calidad del grupo de investigación:

- a) Relevancia de la persona investigadora principal (50%)
 1. Hasta 30 puntos: producción científica, participación en grupos de investigación internacionales, ponencias en congresos internacionales.
 2. Hasta 20 puntos: dirección de trabajos fin de máster, dirección de tesis doctorales, contratos o proyectos de investigación de especial relevancia, patentes.
- b) Trayectoria investigadora del resto de miembros del grupo (30%)

Producción científica, participación en grupos de investigación internacionales, ponencias en congresos internacionales, dirección de trabajos fin de máster, dirección de tesis doctorales, contratos o proyectos de investigación de especial relevancia y patentes de los miembros del grupo.

c) Coherencia en la composición del grupo (20%)

Trabajos conjuntos, complementariedad de los miembros del grupo y líneas de investigación abiertas por el grupo.

2. Se concederá una puntuación adicional del 5% de la puntuación total obtenida por los apartados anteriores, a aquellas solicitudes en las que su persona investigadora principal sea mujer.

Quinto. Resolución provisional.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 de las bases reguladoras, se publicará una resolución con la relación provisional de personas seleccionadas para la concesión de las ayudas.
2. La resolución con la relación provisional será notificada, según lo establecido en el artículo 16.4 de las bases reguladoras, mediante la publicación en la página web de la Conselleria de Educació, Cultura y Universidades.

Sexto. Justificación, seguimiento y pago.

1. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo que se establece en el artículo 22 de las bases reguladoras.
2. El presupuesto total aprobado de la ayuda y sus anualidades coincidirán con el plan de pagos establecido en la resolución de concesión.
3. En el caso de que se efectúe el pago anticipado a la entidad beneficiaria, y únicamente en el supuesto de que se contemple esta posibilidad en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, los gastos de cada proyecto podrán realizarse a lo largo del período de ejecución sin que coincidan necesariamente con dicho plan de pagos. En todo caso, deberán presentar justificación económica anual de los gastos realizados en cada anualidad cuyo importe no podrá ser inferior al mínimo que en su caso se establezca en la Ley de Presupuestos, quedando condicionado el pago correspondiente a la anualidad siguiente a que se haya presentado previamente la justificación económica de la anualidad anterior.
4. Las entidades beneficiarias que no cuenten con pago anticipado, así como también las que cuenten con pago anticipado si la posibilidad prevista en el punto 3 no viene contemplada en la Ley de Presupuestos, deberán ejecutar las actuaciones, realizar los gastos y justificar la subvención de conformidad con las anualidades concedidas en la resolución de concesión.
5. También se justificará el uso de la subvención concedida mediante el cumplimiento de las normas de seguimiento científico-técnico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de las bases reguladoras.
6. Los gastos relativos a viajes, manutención y alojamiento de los miembros del grupo, doctores invitados e investigadores en formación se detallarán de acuerdo con las instrucciones publicadas para la justificación de cada anualidad en la página web de la Conselleria Educació, Cultura y Universidades.

ANEXO X

Subvenciones a grupos de investigación consolidados (AICO)

Primero. Objeto y características de la subvención.

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para favorecer la actividad investigadora de grupos de investigación de I+D+i consolidados, que demuestren potencial de crecimiento para convertirse en grupos de referencia, cuya regulación específica se establece en los artículos 82 al 86 de la Orden de bases.

2. Se convocan 90 subvenciones, que se distribuirán proporcionalmente para su concesión entre las áreas temáticas de la Agencia Estatal de Investigación según el número de las solicitudes presentadas en cada área que reúnan los requisitos y cuya documentación esté completa y correcta.

Las cifras resultantes de subvenciones que se pueden conceder por área temática se redondearán al entero menor más próximo.

Para que una solicitud pueda ser propuesta para financiación deberá alcanzar una puntuación, tras la evaluación según los criterios y baremo establecidos en el artículo 84 de las bases reguladoras, igual o superior a 80 puntos (en adelante umbral).

Una vez distribuidas proporcionalmente por áreas el número de subvenciones convocadas se propondrá para financiación aquellas solicitudes que alcancen dicho umbral en cada área temática.

Realizada esta distribución y existiendo subvenciones sobrantes, si hubiese áreas a las que por aplicación del redondeo no les hubiese correspondido ninguna subvención y contaran con solicitudes que alcanzan el umbral, se procederá a distribuir las entre ellas, de forma que se asigne como máximo una subvención a cada una. En el supuesto de que el número de subvenciones sobrantes a distribuir fuese inferior al número de áreas con estas condiciones, la propuesta de financiación se realizará para estas por orden de mayor puntuación total obtenida, asignando, como máximo, una subvención a cada área.

Adicionalmente, si tras la aplicación de los criterios anteriores quedaran subvenciones sin distribuir respecto al número máximo convocado, estas se asignarán entre las solicitudes de todas las áreas que hayan alcanzado dicho umbral, priorizadas por orden de mayor puntuación total obtenida.

3. Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por grupos de investigación dirigidos por una o dos personas investigadoras en condición de investigadoras principales, que tendrán formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual con la entidad beneficiaria.

4. El periodo de ejecución de la subvención vendrá determinado en la resolución de concesión siendo su inicio en fecha 1 de septiembre de 2027 y su duración máxima de tres años (36 meses).

5. Las subvenciones tendrán un importe máximo de 30.000 euros anuales.

6. Dada la fecha de inicio de la ejecución de la subvención, para la primera anualidad se podrá solicitar como máximo hasta el 50% de esta cantidad (15.000 euros).

7. El importe de la subvención podrá financiar los siguientes conceptos:

a) Gastos de contratación de personal. Estos costes podrán referirse a las siguientes categorías:

- 1- Personal investigador doctor.
- 2- Personal técnico de apoyo.

b) Gastos de ejecución:

- 1- Material fungible y bibliográfico. No podrá financiarse material de oficina como fotocopias y tóneres ni accesorios informáticos.
- 2- Gastos por utilización y acceso a infraestructuras científicas y técnicas singulares y grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales.
- 3- Gastos de viajes, manutención y alojamiento de las personas del grupo de investigación y del personal contratado. En este caso, se adecuarán a los límites que para dichos conceptos estén establecidos en la normativa de la Generalitat sobre indemnizaciones por razón del servicio. No podrán financiarse estancias de investigación, considerándose bajo este concepto los periodos que excedan de un mes en un mismo destino, por lo que si se supera este límite no se podrá financiar gasto alguno con fondos de esta ayuda.
- 4- Gastos de viajes, manutención y alojamiento del personal investigador doctor invitado participante en actividades del grupo de investigación desarrolladas en el ámbito de la Comunitat Valenciana, siempre que se justifique la participación realizada. En este caso, se adecuarán a los límites que para dichos conceptos estén establecidos en la normativa de la Generalitat sobre indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán financiarse estancias de investigación, considerándose bajo este concepto los periodos que excedan de un mes en un mismo destino, por lo que si se supera este límite no se podrá financiar gasto alguno con fondos de esta ayuda.

- 5- Gastos de viajes, manutención, alojamiento e inscripción a congresos internacionales de investigadores en formación que estén realizando el doctorado en el grupo por ser su director o directora de tesis miembros del mismo y así se haya especificado en la memoria o en los informes de seguimiento cuando la incorporación haya sido posterior. No se les podrá financiar ningún gasto por este concepto si no se ha especificado y justificado su incorporación en uno de estos dos documentos.
- 6- Gastos de difusión de las actividades del grupo. Serán subvencionables por este concepto las inscripciones a congresos y jornadas de los miembros del grupo siempre que se realicen dentro del período de ejecución de la subvención, las publicaciones del grupo en revistas científicas y los gastos de traducción de las mismas, así como las cuotas por adhesión a asociaciones especializadas. En las publicaciones y se deberá hacer mención expresa a su financiación por una subvención AICO 2027 de la Conselleria de Educació, Cultura y Universidades.
- 7- Gastos de organización de congresos, jornadas y actividades científico-técnicas en el ámbito de la Comunitat Valenciana, incluyendo la totalidad de los gastos de la jornada: viajes, manutención, alojamiento e impartición de conferencias o ponencias de los investigadores doctores participantes y todos los demás gastos subvencionables por este apartado que serán los mismos que los regulados en el anexo XIII de esta resolución, relativo a la organización de jornadas y congresos, así como la forma de justificación y se adecuarán a los límites que para dichos conceptos estén establecidos en la normativa de la Generalitat sobre indemnización por razón de servicio. La organización de jornadas científicas será financiable siempre que no se hayan concedido otras ayudas de las previstas en la Orden de bases reguladoras para esta finalidad. En toda la documentación oficial de las jornadas deberá quedar acreditada su financiación por esta subvención.
8. Gastos de adquisición de pequeño equipamiento científico técnico incluyendo el software de carácter especializado necesario para la adecuada utilización del mismo y que esté destinado exclusivamente a la investigación. No podrán financiarse equipos informáticos tales como ordenadores personales o tabletas, salvo, excepcionalmente cuando tengan unas características muy específicas que los haga imprescindibles dada el área en que se desarrollan las actividades del grupo y así se haya especificado en la memoria científico-técnica, en un informe de seguimiento científico-técnico o en el informe final o por resultar necesarios para los investigadores en formación que estén realizando el doctorado en el grupo por ser su director o directora de tesis miembros del mismo debiendo constar esta última circunstancia especificada en la memoria o en los informes de seguimiento cuando la incorporación haya sido posterior.
9. Otros gastos necesarios para la actividad del grupo como trabajos de campo, gastos de mantenimiento de animalarios, secuenciación, consultas a bases de datos, microscopía o similar. No podrán financiarse cursos de formación.
10. Las personas integrantes del grupo no podrán percibir ningún tipo de remuneración con cargo a la subvención.
11. Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra obtenida para la misma finalidad y que financie los mismos gastos.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos de las personas solicitantes.

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán los centros de investigación de la Comunitat Valenciana.
2. Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por grupos de investigación dirigidos por una o dos personas investigadoras doctoras en condición de investigadoras principales que actuarán como solicitantes de la subvención.

El grupo de investigación estará formado como mínimo por tres personas investigadoras doctoras (sin contar las personas investigadoras principales) que deberán tener vinculación funcional, estatutaria o contractual con un centro de investigación y estar en servicio activo.

3. Las personas investigadoras principales deberán:

- a) Tener formalizada su vinculación con la entidad beneficiaria en una categoría profesional que requiera ser doctor.
- b) Tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual con la entidad beneficiaria que deberá comprender y mantener durante todo el período de duración de la ayuda y estar en servicio activo.

A estos efectos, en los centros mixtos de investigación, las personas investigadoras principales podrán solicitar la subvención a través de cualquiera de las entidades titulares del centro.

Cuando sean dos las personas investigadoras principales, al menos una de ellas, deberá tener vinculación que comprenda todo el periodo de duración de la subvención.

La firma electrónica de la solicitud presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación y el compromiso de la entidad de mantener dicha vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución de la subvención.

- c) Tener reconocidos, o en su caso evaluados positivamente, un mínimo de dos tramos de evaluación de la actividad investigadora por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) o por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) u otras agencias autonómicas de evaluación o haber finalizado como investigador principal un mínimo de dos proyectos de I+D+i con duración mínima, cada uno de ellos, de dos años, del Plan Estatal o del Programa marco de la Unión Europea o haber finalizado como investigador principal, o como beneficiario a nivel individual, un proyecto financiado por el European Research Council (ERC).
- d) No formar parte de otros grupos con financiación vigente a cargo de convocatorias de la conselleria competente en materia de política científica e investigación para el fomento de grupos de investigación emergentes, consolidados, del Programa Prometeo, ni estar contratado como personal investigador al amparo de las subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento-Plan GenT.
4. El resto de los miembros del grupo de investigación deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Ser personal investigador doctor que tenga formalizada con un centro de investigación su vinculación funcional, estatutaria o laboral y estar en servicio activo.
- Los miembros del grupo de investigación que pertenezcan a una entidad diferente a la beneficiaria deberán contar con la autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan. La documentación acreditativa al respecto quedará en poder de la entidad solicitante, que será la responsable de que cuenten con dicha autorización.
- b) No formar parte de otros grupos con financiación vigente a cargo de convocatorias de la conselleria competente en materia de política científica e investigación para el fomento de grupos de investigación emergentes, consolidados, del Programa Prometeo, ni estar contratado como personal investigador al amparo de las subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento-Plan GenT.
- c) El grupo de investigación deberá acreditar entre todos sus miembros (excluidas las personas investigadoras principales) una media de un tramo de evaluación de la actividad investigadora reconocido, o en su caso evaluado positivamente, por la CNEAI o por la AVAP u otras agencias autonómicas de evaluación o una media de un proyecto de I+D+i finalizado como investigadores principales con una duración mínima de dos años del Plan Estatal de I+D+i o del programa marco de la Unión Europea.
- Para acreditar la media requerida al grupo de investigación, los miembros del grupo podrán presentar los tramos de investigación que tengan reconocidos o los proyectos finalizados en los términos señalados, teniendo que optar por una de las dos posibilidades de acreditación del requisito previstas.
5. Ningún miembro del grupo, incluyendo a las personas investigadoras principales, podrá formar parte de más de un grupo de investigación consolidado que solicite esta ayuda.
6. Los requisitos, el régimen de compatibilidad y dedicación de los investigadores principales y del resto de los miembros del grupo de investigación deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha final del plazo de ejecución de la actuación.
7. Se podrá solicitar la incorporación de nuevos miembros al grupo que deberá ser autorizada por el órgano concedente, siempre que cumplan los requisitos requeridos y que se mantenga la media requerida en el apartado 4c.
8. En caso que, durante el período de ejecución de la subvención, la persona investigadora principal, acredite el disfrute de un permiso derivado de maternidad o paternidad con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el régimen general de la Seguridad Social o en caso de atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y que esta situación impida que el grupo pueda seguir desarrollando su actividad de acuerdo con los objetivos planteados, se podrá solicitar un reajuste de los créditos durante el período de ejecución del proyecto, que podrá ser autorizado por el órgano concedente. La reasignación del importe concedido entre diferentes anualidades no podrá comportar una prórroga de la duración total del proyecto a otra anualidad distinta de las concedidas en la resolución de concesión.
9. La entidad beneficiaria será la responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones de titulación, vinculación, compatibilidad, dedicación y cualquier otro requisito exigido al personal investigador participante, debiendo comunicar cualquier variación en las mismas en un plazo de 10 días a partir de aquel en que se produzca el cambio.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 2 al 20 de noviembre de 2026 y se presentarán en los términos indicados en el apartado quinto de esta resolución.
2. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Memoria científico-técnica que deberá incluir las actividades que se desarrollarán.
 - b) Certificados de los responsables en materia de investigación donde conste el reconocimiento o la evaluación positiva de los tramos de la actividad investigadora del investigador principal y del resto de los miembros del grupo o de los proyectos de investigación que se requieren como requisito u hoja de servicios donde consten los tramos de investigación reconocidos o evaluados positivamente, firmados por el órgano competente.

- c) Curriculum vitae de cada uno de los miembros del grupo, incluidos los de los investigadores principales. El modelo de curriculum a utilizar será únicamente el que pone a disposición la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT) que está disponible en la siguiente web: <https://cvn.fecyt.es/>. Sólo se admitirá otro modelo si se trata de investigadores con centro de destino radicado fuera de España.
- d) Historial científico del grupo donde consten los trabajos conjuntos del grupo, la complementariedad de sus miembros y líneas de investigación abiertas en el grupo (extensión máxima 10 páginas).
3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de bases, el historial científico del grupo y la memoria científico-técnica se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

Cuarto. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán evaluadas según los siguientes criterios y baremo:

Calidad del grupo de investigación:

a) Relevancia de la persona investigadora principal (50%)

1. Hasta 30 puntos: producción científica, participación en grupos de investigación internacionales, ponencias en congresos internacionales.
2. Hasta 20 puntos: dirección de trabajos fin de máster, dirección de tesis doctorales, contratos o proyectos de investigación de especial relevancia, patentes.

b) Trayectoria investigadora del resto de miembros del grupo (30%)

Producción científica, participación en grupos de investigación internacionales, ponencias en congresos internacionales, dirección de trabajos fin de máster, dirección de tesis doctorales, contratos o proyectos de investigación de especial relevancia y patentes de los miembros del grupo.

c) Coherencia en la composición del grupo (20%)

Trabajos conjuntos, líneas de investigación abiertas en el grupo, complementariedad de los miembros del grupo.

2. Se concederá una puntuación adicional del 5% de la puntuación total obtenida por los apartados anteriores a aquellas solicitudes en las que, al menos, una de las personas investigadoras principales sea mujer.

Quinto. Resolución provisional.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 de las bases reguladoras, se publicará una resolución con la relación provisional de personas seleccionadas para la concesión de las ayudas.
2. La resolución con la relación provisional será notificada, según lo establecido en el artículo 16.4 de las bases reguladoras, mediante la publicación en la página web de la Conselleria de Educació, Cultura y Universidades.

Sexto. Justificación, seguimiento y pago.

1. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de las bases reguladoras.
2. El presupuesto total aprobado de la ayuda y sus anualidades coincidirán con el plan de pagos establecido en la resolución de concesión.
3. En el caso de que se efectúe el pago anticipado a la entidad beneficiaria, y únicamente en el supuesto de que se contemple esta posibilidad en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, las inversiones y gastos de cada proyecto podrán realizarse a lo largo del período de ejecución sin que coincidan necesariamente con dicho plan de pagos. En todo caso, deberán presentar justificación económica anual de los gastos realizados en cada anualidad cuyo importe no podrá ser inferior al mínimo que en su caso se establezca en la Ley de Presupuestos, quedando condicionado el pago correspondiente a las anualidades siguientes a que se haya presentado previamente la justificación económica de la anualidad anterior.
4. Las entidades beneficiarias que no cuenten con pago anticipado, así como también las que cuenten con pago anticipado si la posibilidad prevista en el punto 3 no viene contemplada en la Ley de Presupuestos, deberán ejecutar las actuaciones, realizar los gastos y justificar la subvención de conformidad con las anualidades concedidas en la resolución de concesión.
5. Además, los centros beneficiarios deberán presentar copias de los contratos del personal contratado con cargo a esta ayuda y, en su caso, Adenda a los mismos en los que conste expresamente su financiación por la subvención AICO 2027 y copias de las nóminas.
6. También se justificará el uso de la subvención concedida mediante el cumplimiento de las normas de seguimiento científico-técnico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de las bases reguladoras.
7. Los gastos relativos a viajes, manutención y alojamiento de los miembros del grupo, doctores invitados, y personal contratado e investigadores en formación, se detallarán de acuerdo con las instrucciones publicadas para la presentación de la justificación de cada anualidad en la página web de la Conselleria de Educació, Cultura, y Universidades.

ANEXO XI

Subvenciones programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia. (PROMETEO)

Primero. Objeto y características de la subvención.

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones con la finalidad de identificar y respaldar a grupos de I+D+i de excelencia de la Comunitat Valenciana, potenciar su proyección internacional y la transferencia de conocimiento mediante la financiación de proyectos de investigación cuya regulación específica se establece en los artículos 87 al 91 de las bases reguladoras.

2. Se convocan 40 subvenciones, que se distribuirán proporcionalmente para su concesión por áreas temáticas de la Agencia Estatal de Investigación, según el número de las solicitudes presentadas en cada área que reúnan los requisitos y cuya documentación esté completa y correcta. Las cifras resultantes de subvenciones que se pueden conceder por área temática se redondearán al entero menor más próximo.

Para que una solicitud pueda ser propuesta para financiación deberá alcanzar una puntuación, tras la evaluación según los criterios y baremo establecidos en el artículo 89 de las bases reguladoras, igual o superior a 85 puntos (en adelante umbral).

Una vez distribuidas proporcionalmente por áreas temáticas el número de subvenciones convocadas se propondrá para financiación aquellas solicitudes que alcancen dicho umbral en cada área temática. Realizada esta distribución y existiendo subvenciones sobrantes, si hubiese áreas temáticas a las que por aplicación del redondeo no les hubiese correspondido ninguna subvención y contaran con solicitudes que alcanzan el umbral, se procederá a distribuir las entre ellas, de forma que se asigne como máximo una subvención a cada una. En el supuesto de que el número de subvenciones sobrantes a distribuir fuese inferior al número de áreas con estas condiciones, la propuesta de financiación se realizará para estas por orden de mayor puntuación total obtenida, asignando, como máximo, una subvención a cada área.

Adicionalmente, si tras la aplicación de los criterios anteriores quedaran subvenciones sin distribuir respecto al número máximo convocado, estas se asignarán entre las solicitudes de todas las áreas temáticas que hayan alcanzado dicho umbral, priorizadas por orden de mayor puntuación total obtenida.

3. Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por grupos de I+D+i de excelencia, dirigidos por una o dos personas investigadoras en condición de investigadoras principales que tendrán formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual con la entidad beneficiaria.

4. El periodo de ejecución de la subvención vendrá determinado en la resolución de concesión siendo su inicio en fecha 1 de septiembre de 2027 y su duración máxima de cuatro años (48 meses).

5. Las subvenciones tendrán un importe máximo de 150.000 euros anuales y su cuantía se determinará para cada proyecto en función del presupuesto solicitado y del resultado del proceso de la evaluación.

6. Dada la fecha de inicio de la ejecución de la subvención, para la primera anualidad se podrá solicitar como máximo hasta el 50% de esta cantidad (75.000 euros).

7. El importe de la subvención podrá financiar los siguientes conceptos:

a) Gastos de contratación de personal. Estos costes podrán referirse a las siguientes categorías:

1- Personal investigador predoctoral.

El contrato laboral se formalizará de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La duración máxima del contrato con cada investigador en formación será de cuatro años.

La retribución salarial mínima que deberán percibir los investigadores en formación durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, se ajustará a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

Las personas seleccionadas deberán estar admitidas en un Programa de doctorado de una universidad de la Comunitat Valenciana en el momento de su contratación.

2- Personal investigador doctor.

3- Personal de apoyo técnico o administrativo.

b) Gastos de ejecución y funcionamiento:

1. Material fungible. No podrá financiarse material de oficina ni accesorios informáticos.

2. Viajes, manutención y alojamiento de las personas del grupo de investigación. En este caso, se adecuarán a los límites que para dichos conceptos estén establecidos en la normativa de la Generalitat sobre indemnizaciones por razón del servicio. No podrán financiarse estancias de investigación, considerándose bajo este concepto los periodos que excedan de un mes en un mismo destino, por lo que si se supera este límite no se podrá financiar gasto alguno con fondos de esta ayuda.

3. Viajes, manutención y alojamiento del personal investigador doctor invitado para participar en el proyecto en actividades desarrolladas en el ámbito de la Comunitat Valenciana, siempre que se justifique la participación realizada que deberá ser descrita y especificada en los informes de seguimiento científico-técnico. En este caso, se adecuarán a los límites que para dichos conceptos estén establecidos en la normativa de la Generalitat sobre indemnizaciones por razón del servicio.
4. Difusión de las actividades del grupo. Serán subvencionables por este concepto las inscripciones en congresos y jornadas de los miembros del grupo, del personal de apoyo a la investigación y del personal contratado con cargo al proyecto; la página web creada exclusivamente para el grupo Prometeo; las publicaciones del grupo, y los gastos de traducción de las mismas, en revistas científicas, y las cuotas por adhesión a asociaciones especializadas. En la página web y en las publicaciones se deberá hacer mención expresa a su financiación por un proyecto PROMETEO 2027 de la Conselleria de Educació, Cultura y Universidades.
5. Realización de jornadas científicas en el ámbito de la Comunitat Valenciana directamente relacionadas con el proyecto Prometeo, incluyendo la totalidad de los gastos de la jornada: viajes, manutención, alojamiento e impartición de conferencias o ponencias de los investigadores doctores participantes y todos los demás gastos subvencionables por este apartado que serán los mismos que los regulados en el anexo XIII de esta resolución, relativo a la organización de jornadas y congresos, así como la forma de justificación, y siempre que no se hayan concedido para este mismo concepto, otras ayudas de las previstas en la Orden de bases reguladoras para esta finalidad. En todo caso, en toda la documentación oficial de las jornadas se deberá hacer mención expresa a su financiación con un proyecto PROMETEO 2027 de la Conselleria de Educació, Cultura, y Universidades.
6. Gastos de adquisición de equipamiento científico-técnico, incluyendo software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido. No podrán financiarse equipos informáticos como ordenadores personales o tabletas, y solo excepcionalmente se podrán financiar equipos informáticos cuando tengan unas características muy específicas y sean completamente necesarios para poder desarrollar el proyecto de investigación, y así se haya especificado en la memoria científico-técnica, en un informe de seguimiento científico-técnico o en el informe final o por resultar necesarios para el personal investigador en formación contratado en el grupo.
7. Otros gastos estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto como trabajos de campo, secuenciación, consultas a bases de datos, microscopía o similar.
 - c) Costes indirectos. Gastos de funcionamiento de las entidades beneficiarias hasta un máximo del 21% del importe ejecutado de la subvención en cada anualidad.
8. Los miembros del grupo y el personal de apoyo a la investigación no podrán percibir remuneraciones de ningún tipo por su participación en el proyecto con cargo al mismo.
9. Todos los gastos deberán estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto Prometeo para poder financiarse por esta subvención.
10. Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra obtenida para la misma finalidad y que financie los mismos gastos.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos de las personas solicitantes.

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán los centros de investigación de la Comunitat Valenciana.
2. Los proyectos de investigación subvencionados se ejecutarán por grupos de investigación dirigidos por una o dos personas investigadoras principales, que actuarán como solicitantes de la subvención.
3. El grupo de investigación estará formado como mínimo por cinco personas investigadoras (sin contar las personas investigadoras principales) con vinculación funcional, estatutaria o contractual con un centro de investigación, que deberán estar en posesión del título de doctor y en servicio activo
4. Las personas investigadoras principales deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Estar en posesión del título de doctor.
 - b) Tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual con la entidad beneficiaria que deberá comprender y mantener durante todo el período de duración de la ayuda y estar en servicio activo. Cuando sean dos las personas investigadoras principales, al menos una de ellas, deberá tener vinculación que comprenda todo el periodo de duración de la subvención.

A estos efectos, con carácter excepcional, en los centros mixtos de investigación, las personas investigadoras principales podrán solicitar la subvención a través de cualquiera de las entidades titulares del centro.

La firma electrónica de la solicitud presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación y el compromiso de la entidad de

mantener dicha vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución de la subvención.

- c) Tener reconocidos, o en su caso evaluados positivamente, un mínimo de tres tramos de evaluación de la actividad investigadora por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) o por la AVAP u otras agencias autonómicas de evaluación o haber finalizado como investigador principal un mínimo de tres proyectos de I+D+i con duración mínima cada uno de ellos de dos años del Plan Estatal de I+D+i o del programa marco de la Unión Europea.

5. El resto de los miembros del grupo de investigación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de doctor y tener formalizada con la entidad beneficiaria o con otro centro de investigación su vinculación funcionarial, estatutaria o laboral y estar en servicio activo.
- b) Los miembros del grupo de investigación que pertenezcan a una entidad diferente a la beneficiaria deberán contar con la autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan. La documentación acreditativa quedará en poder de la entidad solicitante, que será la responsable de que el personal del grupo de investigación no vinculado funcionarial, laboral o estatutariamente a la misma, cuente con dicha autorización.

- c) El grupo de investigación deberá acreditar entre todos sus miembros (excluidas las personas investigadoras principales) una media de dos tramos de evaluación de la actividad investigadora reconocidos, o en su caso evaluados positivamente, por la CNEAI o por la AVAP u otras agencias autonómicas de evaluación o haber finalizado como investigador principal una media de dos proyectos de I+D+i con duración mínima, cada uno de ellos, de dos años, del Plan Estatal de I+D+i o del programa marco de la Unión Europea. A estos efectos, haber finalizado como investigador principal, o como beneficiario a nivel individual, un proyecto financiado por el European Research Council (ERC) se considerará equivalente a tener reconocidos o evaluados positivamente dos tramos de la actividad investigadora.

Para acreditar la media requerida al grupo de investigación, los miembros del grupo podrán presentar los tramos de investigación que tengan reconocidos o los proyectos finalizados en los términos señalados, teniendo que optar por una de las dos posibilidades de acreditación del requisito previstas.

- 6. Se podrá solicitar la incorporación de nuevos miembros al grupo que deberá ser autorizada por el órgano concedente, siempre que se mantenga la media requerida en el apartado 5 c.

- 7. Ningún miembro del grupo, incluyendo a los investigadores principales, podrá pertenecer a más de un grupo del Programa Prometeo en cualquiera de sus ediciones ni formar parte de otros grupos de investigación con financiación vigente a cargo de convocatorias de la conselleria competente en materia de política científica e investigación para el fomento de grupos de investigación ni estar contratado como personal investigador al amparo de las subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento-PlanGenT.

- 8. En caso que, durante el periodo de ejecución de la subvención, la persona investigadora principal acredite el disfrute de un permiso derivado de maternidad o paternidad con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el régimen general de la Seguridad Social o en caso de atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y que esta situación impida que el grupo pueda seguir desarrollando su actividad de acuerdo con los objetivos planteados, se podrá solicitar un reajuste de los créditos durante el periodo de ejecución del proyecto, que podrá ser autorizado por el órgano concedente. La reasignación del importe concedido entre diferentes anualidades no podrá comportar una prórroga de la duración total del proyecto a otra anualidad distinta de las concedidas en la resolución de concesión.

- 9. A lo largo de la vigencia del proyecto de investigación se podrá solicitar la incorporación de investigadores doctores con vinculación a un centro de investigación y en servicio activo como personal de apoyo a la investigación (PAI), que deberá ser autorizada por el órgano concedente.

- 10. Los requisitos, el régimen de compatibilidad y dedicación de los investigadores principales y del resto de los miembros del grupo de investigación deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha final del plazo de ejecución de la actuación.

- 11. La entidad beneficiaria será la responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones de titulación, vinculación, compatibilidad, dedicación y cualesquiera otros requisitos exigidos al personal investigador participante, debiendo comunicar cualquier variación en las mismas en un plazo de 10 días a partir de aquel en que se produzca el cambio.

Tercero. Solicitudes y documentación.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será del 2 al 20 de noviembre de 2026 y se presentarán en los términos indicados en el apartado quinto de esta resolución.
- 2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Memoria científico-técnica del proyecto, preferentemente en inglés.
 - b) Curriculum de las personas investigadoras principales y del resto de los miembros del grupo de investigación.

El modelo de curriculum a utilizar será únicamente el que pone a disposición la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT) que está disponible en la siguiente web: <https://cvn.fecyt.es/>. Solo se admitirá otro modelo si se trata de investigadores con centro de destino radicado fuera de España.

c) Historial científico del grupo de investigación en el que se relacionará la coherencia de la composición del grupo con relación al proyecto a desarrollar, la trayectoria internacional del grupo y la proyección de los doctores formados en el grupo (extensión máxima 10 páginas).

d) Certificados de los responsables en materia de investigación donde conste el reconocimiento o la evaluación positiva de los tramos de la actividad investigadora del investigador principal y del resto de los miembros del grupo o de los proyectos de investigación que se requieren como requisito u hoja de servicios donde consten los tramos de investigación reconocidos o evaluados positivamente, firmados por el órgano competente.

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de bases, la Memoria científico-técnica del proyecto y el historial científico del grupo, se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

Cuarto. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes serán evaluadas según los siguientes criterios y baremo:

a) Grupo de Investigación (60%):

1. Hasta 25 puntos: relevancia del investigador principal (producción científica, participación en grupos de investigación internacionales, ponencias en congresos internacionales, dirección de trabajos fin de máster, dirección de tesis doctorales, contratos o proyectos de investigación de especial relevancia, patentes).

2. Hasta 25 puntos: trayectoria investigadora del resto de miembros del grupo (producción científica, participación en grupos de investigación internacionales, ponencias en congresos internacionales, dirección de trabajos fin de máster, dirección de tesis doctorales, contratos o proyectos de investigación de especial relevancia y patentes de los miembros del grupo).

3. Hasta 10 puntos: coherencia en la composición del grupo con relación al proyecto a desarrollar, trayectoria internacional del grupo y proyección de los doctores formados en el grupo (puesto de trabajo actual y publicaciones derivadas de sus tesis).

b) Calidad e interés científico-técnico del proyecto de investigación (40%).

1. Hasta 20 puntos: objetivos, impactos esperados y metodología.

2. Hasta 20 puntos: plan de trabajo y diseño de investigación.

2. Se concederá una puntuación adicional del 5% sobre el total de la puntuación obtenida en los apartados anteriores a aquellas solicitudes en las que al menos una de las personas investigadoras principales sea mujer.

3. Para la evaluación de las solicitudes, se podrá crear un Comité de Expertos de reconocido prestigio que asesore a la comisión evaluadora a tal efecto.

Quinto. Resolución provisional.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 de las bases reguladoras, se publicará una resolución con la relación provisional de personas seleccionadas para la concesión de las ayudas.

2. La resolución con la relación provisional será notificada, según lo establecido en el artículo 16.4 de las bases reguladoras, mediante la publicación en la página web de la Conselleria de Educació, Cultura y Universidades.

Sexto. Obligaciones.

Los grupos de investigación beneficiarios de estas ayudas están obligados a:

1. Disponer de una página web creada y dedicada exclusivamente para el grupo Prometeo 2027, donde figurará obligatoriamente el acrónimo y el logotipo expresamente creados para el mismo. La página web deberá ser actualizada permanentemente durante el desarrollo del proyecto y en la misma figurará el patrocinio y el logotipo de la conselleria convocante de estas ayudas.

2. Presentar copia de los contratos del personal contratado con cargo a esta ayuda y, en su caso, de las adendas a dichos contratos, así como, de cualquier modificación que afecte a los mismos, en el plazo de un mes desde que se produzca la firma de dichos documentos. Sólo podrán presentarse con la justificación económica los contratos y adendas formalizados en el último mes de la anualidad.

Séptimo. Justificación, seguimiento y pago.

1. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo que se establece en el artículo 22 de las bases reguladoras.

2. El presupuesto total aprobado de la ayuda y sus anualidades coincidirán con el plan de pagos establecidos en la resolución de concesión.

3. En el caso de que se efectúe el pago anticipado a la entidad beneficiaria, y únicamente en el supuesto de que se contemple esta posibilidad en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, las inversiones y gastos de cada proyecto podrán realizarse a lo largo del período de ejecución sin que coincidan necesariamente con dicho plan de pagos. En todo caso, deberán presentar justificación económica anual de los gastos realizados en cada anualidad cuyo importe no podrá ser inferior al mínimo que en su caso se establezca en la Ley de Presupuestos, quedando condicionado el pago correspondiente a la segunda anualidad y siguientes a que se haya presentado previamente la justificación económica de la anualidad anterior.
4. Las entidades beneficiarias que no cuenten con pago anticipado, así como también las que cuenten con pago anticipado si la posibilidad prevista en el punto 3 no viene contemplada en la Ley de Presupuestos, deberán ejecutar las actuaciones del proyecto, realizar los gastos y justificar la subvención de conformidad con las anualidades concedidas en la resolución de concesión.
5. Además, las entidades beneficiarias deberán presentar copia de los contratos del personal contratado con cargo a esta ayuda y, en su caso, de las Adendas a los mismos que se hayan formalizado en el último mes de la correspondiente anualidad, así como de las nóminas.
6. También se justificará el uso de la subvención concedida mediante el cumplimiento de las normas de seguimiento científico-técnico tal y como se dispone en el artículo 90 de las bases reguladoras.

ANEXO XII

Subvenciones para la captación de proyectos europeos u otros programas de carácter internacional (APE)

Primero. Objeto y características de la subvención.

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de las subvenciones para fomentar la participación de las personas investigadoras en convocatorias de I+D+i de la Unión Europea y en otras de ámbito internacional, cuya regulación específica se establece en los artículos 92 a 94 de la Orden de Bases.
2. Se convocan 20 subvenciones que se concederán a las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la evaluación según los criterios y baremo establecidos en el apartado cuarto del presente anexo.
3. La ayuda contribuirá a financiar los gastos previos a la presentación de la solicitud de participación, realizados para participar en convocatorias que se realicen dentro del programa marco de investigación e innovación (I+I) de la Unión Europea Horizonte Europa, así como de otros programas de ámbito internacional que financien actividades de I+D+i.
4. La subvención podrá tener una duración de una o dos anualidades en función de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria europea o de carácter internacional, debiendo solicitarse dos anualidades cuando esta presentación tenga lugar en 2028. En el caso de que la actividad se desarrolle durante dos anualidades, la determinación del importe de la subvención para cada anualidad presupuestaria se establecerá en la resolución de concesión, según el presupuesto solicitado de conformidad con el cronograma de desarrollo de las actividades necesarias para la preparación de la solicitud.
5. El importe de la subvención que será el mismo con independencia de que la duración sea para una o dos anualidades, será como máximo de 6.000 euros cuando se trate de proyectos en los que el grupo solicitante participe a título individual o como socio, y como máximo de 9.000 euros cuando el grupo solicitante participe como líder de la propuesta o en el supuesto de participación en alguna de las modalidades individuales de las European Research Council (ERC) Grants.
6. Podrán ser subvencionables, entre otros, los siguientes conceptos:
 - a) Gastos de consultoría destinados de manera exclusiva a la preparación de la propuesta, sin que puedan exceder del 30 por ciento de la cuantía total de la subvención concedida o del 50 por ciento en casos debidamente justificados que deberán ser autorizados.
 - b) Gastos de viajes, manutención y alojamiento por asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves del personal investigador que formará parte del grupo o del consorcio que suscribirá la solicitud y que deberá figurar en la memoria justificativa del gasto, con los límites que para dichos conceptos estén establecidos en la normativa de la Generalitat sobre indemnizaciones por razón del servicio.
 - c) Otros gastos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta (servicios de traducción, de diseño gráfico y otros servicios similares).
7. Las personas investigadoras no podrán percibir remuneraciones con cargo a esta subvención.
8. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad financiada.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos de los solicitantes.

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán los centros de investigación de la Comunitat Valenciana.
2. Con carácter general, salvo en el caso de solicitudes de participación en alguna de las modalidades individuales de las European Research Council (ERC) Grants, las solicitudes se presentarán por un grupo de investigación de un centro de investigación de la Comunitat Valenciana formado como mínimo por tres personas investigadoras, una de las cuales tendrá la condición de investigadora principal, que deberá estar en posesión del título de doctor y tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual con la entidad beneficiaria. Además, al menos otra persona del grupo deberá estar en posesión del título de doctor.
3. La entidad solicitante será la responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones de titulación, vinculación, compatibilidad, dedicación y cualesquiera otros requisitos exigidos al personal investigador participante, que se establezca en la correspondiente convocatoria, debiendo comunicar cualquier variación en las mismas en un plazo de 10 días a partir de aquel en que se produzca el cambio.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 2 al 20 de noviembre de 2026 y se presentarán en los términos indicados en el apartado quinto de esta resolución.
2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Memoria con un planteamiento inicial de la propuesta, que contendrá: resumen del proyecto de investigación, identificación del programa de la Unión Europea u de otro ámbito al que opta y, en su caso, relación de grupos con los que se asocia y estructura del consorcio que conforman.
 - b) Historial científico-técnico del grupo de investigación, en que consten la trayectoria y méritos del grupo y del investigador principal (extensión máxima 10 páginas).
 - c) Curriculum del investigador proponente cuando se trate de presentación de propuestas individuales a las European Research Council (ERC) Grants. El modelo de curriculum a utilizar será únicamente el que pone a disposición la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT) que está disponible en la siguiente web: <https://cvn.fecyt.es/>.
 - d) Cronograma de desarrollo de actividades a realizar con la ayuda solicitada hasta la presentación de la solicitud del proyecto europeo a una convocatoria de un programa de la Unión Europea o de otro programa de ámbito internacional con la distribución del importe requerido en una o dos anualidades.
 - e) Presupuesto de gasto de las actividades a desarrollar hasta la presentación de la solicitud, con la distribución del importe requerido en una o dos anualidades.
3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de bases, la memoria y el historial científico-técnico del grupo o el curriculum del investigador proponente cuando se trate de presentación de propuestas individuales a las European Research Council (ERC) Grants, se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

Cuarto. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes serán evaluadas según los siguientes criterios y baremo:

- a) Interés científico-técnico del proyecto con el que opta a un programa de la Unión Europea o internacional (40%).
- b) Adecuación y viabilidad de las actividades previstas y del presupuesto de las actividades a desarrollar hasta la presentación de la solicitud (20%).
 1. Hasta 5 puntos: adecuación del presupuesto a las actividades que se pretenden desarrollar.
 2. Hasta 15 puntos: viabilidad de las actividades previstas para la presentación de la solicitud.
- c) Calidad, trayectoria y adecuación del grupo o del investigador proponente. En especial se valorarán la competencia y la adecuación del investigador principal y de los miembros del grupo y en el caso de las propuestas individuales a las European Research Council (ERC) Grants, la competencia y adecuación del investigador proponente (40%).

Quinto. Resolución provisional.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 de las bases reguladoras, se publicará una resolución con la relación provisional de personas seleccionadas para la concesión de las ayudas.
2. La resolución con la relación provisional será notificada, según lo establecido en el artículo 16.4 de las bases reguladoras, mediante la publicación en la página web de la Conselleria de Educació, Cultura y Universidades.

Sexto. Justificación.

1. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de las bases reguladoras.
2. Además, deberá aportarse la documentación acreditativa de haber participado en la convocatoria del programa de la Unión Europea o de otro ámbito internacional de que se trate, así como de la valoración o resultado obtenido en la misma.

La no presentación de la documentación acreditativa de participación se considerará como incumplimiento de la actuación y dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro.

ANEXO XIII

Subvenciones para la organización y difusión de congresos, jornadas y reuniones científicas, tecnológicas, humanísticas o artísticas de carácter internacional (AORG)

Primero. Objeto y características de la subvención.

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para promover la organización y difusión de congresos, jornadas y reuniones internacionales de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, así como la labor de divulgación de los resultados de las investigaciones realizadas en el marco de las actividades primarias de carácter no económico de los centros de investigación, cuya regulación específica se establece en los artículos 95 a 98 de la Orden de Bases.
2. Se convocan 105 subvenciones que se concederán a las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la evaluación según los criterios y baremo establecidos en el apartado cuarto del presente anexo.
3. Para ser subvencionables los eventos deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Celebrarse en la Comunitat Valenciana.
 - b) Tener carácter internacional, para lo que se requiere que figuren, al menos, tres personas investigadoras con destino en un centro de investigación de otro país en el comité científico y, al menos, tres personas investigadoras con destino en un centro de investigación de otro país entre las personas ponentes y conferenciantes.
 4. El periodo de realización de la actuación estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027.
 5. Las subvenciones tendrán un importe máximo de 9.000 euros.
 6. El importe de la subvención puede ir destinado a financiar, entre otros, los siguientes conceptos:
 - a) Los gastos de viajes, manutención y alojamiento de las personas del comité científico, del comité organizador y de ponentes y conferenciantes, con los límites que para dichos conceptos estén establecidos en la normativa de la Generalitat sobre indemnizaciones por razón del servicio.
 - b) La difusión de los programas de la reunión tales como: gastos de diseño e impresión de carteles, trípticos y programas, página web y publicidad que deberán reflejar siempre la financiación por parte de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades de la Generalitat.
 - c) Los gastos de ponencias, conferencias y otras participaciones (moderadores, participantes en mesas redondas y personal colaborador) con los límites que para dichos conceptos estén establecidos en la normativa de la Generalitat sobre indemnizaciones por razón del servicio.
 - d) Gastos de traducción y alquiler de equipos técnicos.
 - e) La edición de las ponencias o conclusiones resultantes.
- No son gastos subvencionables:
 - a) Los gastos sociales asociados a las actuaciones subvencionadas.
 - b) Los cursos de postgrado, de reciclaje o de especialización.
 - c) Material inventariable, cualquiera que sea su cuantía.
 - d) Material de oficina y material fungible, en general, que no tenga relación con la actividad propuesta.
 - e) Los gastos de funcionamiento propios del centro de investigación.
 - f) Los de alquiler de locales o carpas.
 - g) Cuotas de inscripción al congreso, jornada o reunión.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos de las personas solicitantes.

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán los centros de investigación de la Comunitat Valenciana.
2. Podrán solicitar estas subvenciones como personas investigadoras responsables de su ejecución, el personal investigador doctor con vinculación funcional, estatutaria o contractual con la entidad beneficiaria que deberá mantener durante el periodo de ejecución de la subvención.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 7 al 25 de septiembre de 2026 y se presentarán en los términos indicados en el apartado quinto de esta resolución.
2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Memoria descriptiva de la actividad a realizar, donde se hará constar, en su caso, la alineación de la temática de la actividad con las orientaciones estratégicas del Plan Estratégico de Horizonte Europa 2025-2027.
 - b) Curriculum vitae del investigador responsable de su ejecución. El modelo de curriculum a utilizar será únicamente el que pone a disposición la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT) que está disponible en la siguiente web: <https://cvn.fecyt.es/>.

- c) Composición del comité científico.
- d) Relación de ponentes. En el supuesto de que no sea posible la determinación de todos los ponentes deberá indicarlo en este documento, pero en todo caso deberán figurar relacionados los ponentes que acrediten el carácter internacional del evento.
- e) Programa científico.
- f) Presupuesto de ingresos y gastos, detallado por conceptos. En el presupuesto de gastos se hará constar la relación de la totalidad de los gastos, especificándose para cuáles de ellos se solicita financiación.
- g) En su caso, composición del comité organizador.

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de bases, la memoria descriptiva de la actividad a realizar y el programa científico se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

Cuarto. Criterios de valoración.

- 1. Las solicitudes serán evaluadas según los siguientes criterios y baremo:
 - a) La calidad y la relevancia científica de la actividad que se propone (40%). En este apartado se valorará que su temática esté alineada con las orientaciones estratégicas del Plan Estratégico de Horizonte Europa 2025-2027.
 - 1. Hasta 25 puntos: calidad y relevancia científica de la actividad que se propone.
 - 2. Hasta 15 puntos: alineación de la temática del proyecto propuesto con las orientaciones estratégicas del Plan Estratégico de Horizonte Europa 2025-2027.
 - b) Proyección internacional de la actividad (25%).
 - c) La trayectoria científica del investigador responsable en el área de conocimiento de la actividad propuesta (35%).
 - 2. Se concederán 10 puntos adicionales a aquellas personas solicitantes a las que no se les haya concedido esta subvención o a las que habiéndoles sido concedida no hayan podido disfrutarla por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, en ninguna de las tres anualidades anteriores a la presente convocatoria.

Quinto. Resolución provisional.

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 de las bases reguladoras, se publicará una resolución con la relación provisional de personas seleccionadas para la concesión de las ayudas.
- 2. La resolución con la relación provisional será notificada, según lo establecido en el artículo 16.4 de las bases reguladoras, mediante la publicación en la página web de la Conselleria de Educació, Cultura y Universidades.

Sexto. Justificación.

- 1. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo que se establece en el artículo 22 de las bases reguladoras.
- 2. Además, se justificará la realización de la actividad subvencionada mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - a) Memoria de las actividades realizadas.
 - b) Programa científico definitivo, folletos, trípticos y carteles.
 - c) Edición de las ponencias y publicaciones que hayan sido objeto de la ayuda.
 - d) Relación definitiva de los miembros del comité científico y de los ponentes que han participado en el evento.
 - e) Documento de cofinanciación.

En la documentación oficial del congreso y en posteriores publicaciones se deberá reflejar siempre la financiación de la Conselleria de Educació, Cultura y Universidades. La omisión de esta obligación supondrá un caso de incumplimiento previsto en el artículo 24.4 de las bases reguladoras y podrá ocasionar el reintegro de las cantidades concedidas.

Séptimo. Incompatibilidades.

Estas subvenciones no son incompatibles con la percepción de otras ayudas para financiar distintos conceptos de gasto de la organización del mismo evento, siempre que dicha financiación no proceda de otras subvenciones de las previstas en la Orden de bases reguladoras y que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no superen el coste total de la actuación.

ANEXO XIV

Acciones del subprograma para la promoción y dinamización de los parques científicos (PPC)

Primero. Objeto y características de la subvención.

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para favorecer la realización por los parques científicos de las universidades de la Comunitat Valenciana de actuaciones de dinamización de los resultados de las actividades de investigación científica, transferencia de conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, cuya regulación específica está contenida en los artículos 99 al 102 de la Orden de Bases.
2. Se convocan 8 subvenciones que se concederán a las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la evaluación según los criterios y baremo establecidos en el apartado cuarto del presente anexo.
3. Cada actuación se planteará como un proyecto individual el cual se deberá orientar al cumplimiento de uno de los siguientes objetivos:
 - a) Impulso al crecimiento empresarial y transformación del tejido productivo, a través de, entre otras acciones, el impulso a la creación de empresas de base tecnológica, del fomento del emprendimiento, la incorporación de nuevas tecnologías o la introducción de servicios avanzados y/o la innovación experimental.
 - b) Internacionalización de la investigación, fomento de la divulgación de la ciencia y la tecnología y promoción de la cultura innovadora.
4. El periodo de realización de la actuación estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027.
5. La ayuda tendrá una cuantía máxima de 100.000 euros por cada actuación.
6. El importe de la subvención podrá financiar los siguientes conceptos:
 - a) Material fungible destinado específicamente a la actuación.
 - b) Viajes, manutención y alojamiento de los participantes en la actuación, con los límites que para dichos conceptos estén establecidos en la normativa de la Generalitat sobre indemnizaciones por razón del servicio.
 - c) Ponencias, conferencias, jornadas y presentaciones, con los límites que para dichos conceptos estén establecidos en la normativa de la Generalitat sobre indemnizaciones por razón del servicio.
 - d) Otros gastos necesarios para el desarrollo de las actuaciones tales como: alquiler de locales, alquiler de carpas y gastos de traducción e interpretación (equipo de traducción simultáneo, salario de la persona que realice la traducción)
 - e) Gastos de edición y difusión del proyecto y de sus resultados, así como del trabajo de las Start-ups y Spin-offs apoyadas que deberán reflejar siempre la financiación por parte de la Conselleria de Educació, Cultura y Universidades de la Generalitat. Serán subvencionables por este concepto las inscripciones a congresos y jornadas, publicaciones en revistas científicas y cuotas por adhesión a asociaciones especializadas.
 - f) Gastos de organización de congresos, jornadas, eventos de networking y actividades científico-técnicas en el ámbito de la Comunitat Valenciana, incluyendo la totalidad de los gastos de la jornada: viajes, manutención, alojamiento e impartición de conferencias o ponencias y todos los demás gastos subvencionables por este apartado que serán los mismos que los regulados en el anexo XIII de esta resolución, relativo a la organización de jornadas y congresos, así como la forma de justificación.
 - g) Gastos de personal contratado exclusivamente para la ejecución del proyecto.
 - h) Gastos de consultoría y de asesoría especializadas y de ensayos técnicos para el desarrollo de pruebas de concepto.
 - i) Gastos de equipamiento vinculados al desarrollo de las actuaciones del proyecto y que deberá estar, ineludiblemente, especificado en la memoria y presupuesto presentados junto con la solicitud.
 - j) Gastos de organización de cursos ligados al desempeño de la actuación, así como gastos de formación especializada para el cumplimiento del objetivo perseguido con la actuación.
 - k) Informe de auditoría.
 - l) Costes indirectos. Esta cantidad ascenderá a un importe que se determinará por la aplicación de un porcentaje máximo del 21% sobre la cantidad de gasto ejecutada y justificada, por lo que su concreción final se realizará con la justificación de gastos.
 - m) Se podrá subcontratar la realización de actuaciones sin que los gastos de subcontratación puedan exceder del 30 por ciento de la cuantía total de la subvención concedida o del 50% en casos debidamente justificados que deberán ser autorizados.

Segundo. Entidades beneficiarias y solicitantes.

Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas subvenciones las universidades de la Comunitat Valenciana que tengan vinculado un parque científico y las entidades gestoras de un parque científico, con personalidad jurídica propia, participadas por una universidad de la Comunitat Valenciana.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 7 al 25 de septiembre de 2026 y se presentarán en los términos indicados en el apartado quinto de esta resolución.

2. Las solicitudes se presentarán por el representante legal de la entidad gestora del parque científico o por el representante legal en materia de investigación de la universidad a la que esté vinculado el parque que vaya a desarrollar la actuación.

Con independencia de la entidad solicitante, sólo se admitirá un máximo de dos solicitudes para el desarrollo de actuaciones en un mismo parque científico. En el supuesto de presentación de más de dos solicitudes por cualquiera de las entidades se considerarán como válidas las dos últimas presentadas atendiendo a la fecha de registro.

En caso de presentación de más de dos solicitudes por parte de una universidad y de la entidad gestora del parque científico de esa universidad, se priorizarán las solicitudes presentadas por esta última (entidad gestora del parque).

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Escritura de constitución de la entidad gestora del parque, en el caso de ser la solicitante.
- b) Documento acreditativo de la representación legal de la entidad gestora del parque, en el caso de ser la solicitante.
- c) Memoria donde se describa el proyecto donde aparezcan detalladas la totalidad de las actividades a realizar para la consecución del objetivo a conseguir, reflejando el impacto que tendrá su desarrollo y la relación entre estas actividades y el entorno económico, con especial referencia a los métodos y procedimientos que se van a seguir y al carácter innovador del proyecto en atención al objetivo al que se vincula, y cronograma del mismo.
- d) Memoria económica, detallando la estructura del gasto para el desarrollo del proyecto.

4. A efectos de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de bases, la memoria descriptiva y la memoria económica se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

Cuarto. Criterios de valoración de las solicitudes.

La evaluación de solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Calidad del proyecto previsto, para lo cual se valorarán especialmente la realización de actividades de fomento de la innovación (40%).
 1. Hasta 20 puntos: plan de trabajo y diseño del proyecto.
 2. Hasta 20 puntos: actividades de fomento de la innovación planteadas en el proyecto.
- b) Ámbito de repercusión de la actuación. En este apartado se valorará el impacto y relación entre el proyecto planteado y el entorno económico de influencia del parque (35%).
- c) Viabilidad y adecuación del presupuesto según el proyecto a desarrollar (25%).
 1. Hasta 15 puntos: adecuación del presupuesto solicitado en relación con las actividades a realizar.
 2. Hasta 10 puntos: adecuación del presupuesto solicitado en relación con los objetivos a conseguir y el tiempo de realización.

Quinto. Resolución provisional.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.2 de las bases reguladoras, se publicará una resolución con la relación provisional de entidades seleccionadas para la concesión de las ayudas.
2. La resolución con la relación provisional será notificada, según lo establecido en el artículo 16.4 de las bases reguladoras, mediante la publicación en la página web de la Conselleria de Educació, Cultura y Universidades.

Sexto. Justificación.

1. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio y conforme con lo que se establece en el artículo 22 de las bases reguladoras.
2. Además, se justificará la realización de la actividad subvencionada mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la relación de los gastos directamente relacionados con la actuación.
- b) Material gráfico utilizado donde conste acreditada la financiación por parte de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades de la Generalitat.
3. Copia de los contratos del personal contratado con cargo a esta ayuda en los que deberá constar expresamente su financiación por la subvención PPC 2027.

Séptimo. Incompatibilidades.

Estas subvenciones no son incompatibles con la percepción de otras ayudas que puedan financiar distintos conceptos de gasto en una actuación de dinamización, siempre que dicha financiación no proceda de otra subvención de las previstas en la Orden de bases reguladoras y que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no superen el coste total de la actuación.

ANEXO XV

TABLA I

Desequilibrio por razón de género por áreas temáticas de la Agencia Estatal de Investigación.

ÁREAS DE CONOCIMIENTO	% MUJERES	% HOMBRES	sesgo de género
EYT / Energía y transporte	14%	86%	36
TIC / Tecnologías de la información y de las comunicaciones	18,4%	81,6%	31,6
MAT / Ciencias y tecnologías de materiales	27,7%	72,3%	22,3
PIN / Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad	23,7%	76,3%	26,3
CTM / Ciencias y tecnologías medioambientales	28,2%	71,8%	21,8
FIS / Ciencias físicas	26,6%	73,4%	23,4
PHA / Estudios del pasado: Historia y arqueología	35,1%	64,9%	14,9
MLP / Mente, lenguaje y pensamiento	38%	62%	12
PSI / Psicología	69,9%	30,1%	19,9
MTM / Ciencias matemáticas	35%	65%	15
ECO / Economía	40,9%	59,1%	9,1
9,1DER / Derecho	45,1%	49%	4,9
CSO / Ciencias Sociales	47%	53%	3
CTQ / Ciencias y tecnologías químicas	44,6%	55,4	5,4
FLA / Cultura: Filología, literatura y arte	57%	43%	7%
EDU / Ciencias de la educación	48,3%	51,7%	1,7
BIO / Biociencias y biotecnología	49,1	50,9%	0,9
CAA / Ciencias agrarias y agroalimentarias	49,6%	50,4%	0,4
BME / Biomedicina	53,75 %	46,24 %	3,76

Fuente: Elaboración propia a partir de los últimos datos disponibles en el Sistema Integrado de Información Universitaria.